DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo de Gobierno queda enterado de la puesta en marcha, a cargo de las 16 entidades sin fines lucrativos, de Servicios de Atención Personalizada Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que van a permitir la contratación de 44 técnicos (tutores) a tiempo completo y beneficiará a 5.283 personas desempleadas de larga duración, conforme a la Resolución de 21 de diciembre, que concede las subvenciones del programa de "Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración", que fueron convocadas mediante Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO | 15/02/2019 08:11:25
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c3437bbb-30f9-bd0c-13e7-0050569b23e7

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J1VA000005, RELATIVO A LA DACIÓN DE CUENTAS ALA CONSEJO DE GOBIERNO DE LA PUESTA EN MARCHA, A CARGO DE LAS 16 ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS, DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE VAN A PERMITIR LA CONTRATACIÓN DE 44 TÉCNICOS (TUTORES) A TIEMPO COMPLETO Y BENEFICIARÁ A 5.283 PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	**Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.**	Total	
2.	**Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.**	Total	
3.	**Propuesta del Director General del SEF.**	Total	
4.	**Orden de 16 de noviembre de 2016 del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.**	Total	
5.	**Resolución de la Directora General del SEF, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones.**	Total	
6.	**Resolución de concesión de las subvenciones, convocatoria 2018.**	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo: Silvia Krasimirova Carpio

Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 01/02/2019 10:03:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a84c8c0b-aa04-f69d-71715702307

Firmante: CELDRÁN LORENTE, JAVIER 01/02/2019 12:23:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a8ccb4bd-aa03-c630-634171312301

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, aprobó en el mes de abril del año 2016 el Programa de Acción Conjunta para desempleados de larga duración, centrado en promover medidas estructurales, que mejoren la capacidad de los servicios públicos de empleo, de prestar atención rápida y personalizada a las personas paradas de larga duración, con el fin de mejorar su empleabilidad, mediante la asignación de un tutor especializado que diseñe y realice un seguimiento del itinerario personalizado de inserción.

Siendo prioridad del Gobierno Regional la reducción de la tasa de desempleo de las personas en desempleo de larga duración, el 17 de diciembre de 2016 se suscribió, junto a los agentes económicos y sociales la Estrategia Regional por el empleo de calidad, que contiene un programa específico para generar oportunidades de empleo a las personas desempleadas de larga duración.

Dentro de dicho programa, por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación se han puesto en marcha los itinerarios individuales y personalizados de empleo, desarrollados a través de las Subvenciones del Programa "Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración" , por medio de la Orden de 16 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.

Este Programa complementa la atención que, a través del servicio de orientación, intermediación y contratos, se presta a todos los demandantes de empleo, mediante su mejora, con efectos directos en un determinado colectivo, pero extensibles al conjunto de los demandantes.

En efecto, a través de los Servicios de Atención Personalizada, se centran de manera decidida en promover medidas que mejoren la capacidad de prestar una atención personalizada y basada en un análisis riguroso y completo de las circunstancias de la persona desempleada de

larga duración que afectan a su empleabilidad. Para ello, se requiere una actuación concertada de todas las Administraciones implicadas, a partir de objetivos comunes y que aprovechen las sinergias de una actuación conjunta y simultánea.

En este Programa se contempla lo establecido en la nueva Estrategia Española de Activación al Empleo, así como en la Recomendación de Consejo de 15 de febrero de 2016 sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral a los estados miembros, como es la de facilitar una evaluación individual a los desempleados de larga duración inscritos en los servicios de empleo y elaborar una oferta específica y un acuerdo de integración laboral a más tardar antes de que los desempleados de larga duración lleven dieciocho meses en paro.

La finalidad de este Programa es intensificar la mejora de las posibilidades de ocupación y empleabilidad de las personas inscritas en las oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación como demandantes de empleo de larga duración, a través de itinerarios individuales y personalizados de empleo, consistentes en labores de información laboral y profesional, activación, prospección y orientación, así como apoyo activo a la inserción laboral.

Los destinatarios de las acciones de los Servicios de Atención Personalizada, son los demandantes de empleo inscritos en las oficinas de empleo de la Región de Murcia, consideradas desempleadas de larga duración, preferentemente de edades comprendidas entre los 30 y los 54 años y que hayan solicitado un acuerdo personal para el empleo.

Los destinatarios de las subvenciones son las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo.

La subvención que se concede a las entidades sin fines lucrativos corresponde a los costes laborales de los técnicos (tutores) para el desempeño de las funciones que estén

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER 01/02/2019 12:23:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a8ccb4bd-aa03-c630-6341713123d1

directamente relacionadas con este Servicio de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.

A través de la Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de "Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración".

La competencia para conocer de dicho procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo; el Real Decreto 468/2003, de 25 de Abril, sobre traspaso a dicha Comunidad de las competencias de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y el Decreto 40/2003, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por el que se aceptan dichas competencias.

El 21 de diciembre de 2018 se resuelve la convocatoria y se aprueba conceder la subvención a un total de 16 entidades sin fines lucrativos, por un importe total de 1.743.235,37 euros, con plazo máximo de inicio el 31 de marzo de 2019, que permitirá la contratación de 44 técnicos (tutores) a tiempo completo y beneficiará a 5.283 personas desempleadas de larga duración.

A la vista de lo anterior, y con el objetivo último consistente en la personalización de la atención a este colectivo y su seguimiento hasta conseguir su inserción laboral, y los positivos resultados que dicho programa está obteniendo, se estima conveniente dar cuenta al Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 22 apartado 35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que adopte el siguiente

ACUERDO

El Consejo de Gobierno queda enterado de la puesta en marcha, a cargo de las 16 entidades sin fines lucrativos, de Servicios de Atención Personalizada Comunidad Autónoma de

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER 01/02/2019 12:23:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a8cc4bd-aa03-c630-634171312301

la Región de Murcia, que van a permitir la contratación de 44 técnicos (tutores) a tiempo completo y beneficiará a 5.283 personas desempleadas de larga duración.

Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA y MEDIO AMBIENTE

Sr. D. Javier Celdrán Lorente

Firmante: CELDRAN LORENTE, JAVIER 01/02/2019 12:23:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a8ccb4bd-aa03-c630-6341713123d1

1J19VA000005

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE DACIÓN DE CUENTAS AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA PUESTA EN MARCHA, A CARGO DE LAS 16 ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS, DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, QUE VAN A PERMITIR LA CONTRATACIÓN DE 44 TÉCNICOS (TUTORES) A TIEMPO COMPLETO Y BENEFICIARÁ A 5.283 PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN de 8/10/2018, DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA "SERVICIOS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA A DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN".

Vista la Propuesta formulada por la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de dación de cuentas a Consejo de Gobierno en relación con la resolución de la Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de "Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración", de conformidad con el art. 10.1.e) del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se procede ahora a la emisión del preceptivo informe de este Servicio Jurídico,

ANTECEDENTES:

Único.- Consta la siguiente documentación:

- Borrador de propuesta a Consejo de Gobierno.
- Ficha descriptiva del asunto de Consejo de Gobierno.
- Propuesta de la Directora General del SEF al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente del asunto de referencia.
- Orden de 16 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.
- Resolución de 8/10/2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.
- Resolución de 21/12/2018, concesión de subvenciones del programa: "servicios de atención personalizada a desempleados de larga duración", correspondiente a la convocatoria 2018.

CONSIDERACIONES:

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, creó el Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 01/02/2019 11:56:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a8b47a87-aa03-624d-8901898599 61

1J19VA000005

Por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación se han puesto en marcha los itinerarios integrales de orientación más empleo, desarrollados a través de las Subvenciones a los Programas de Empleo Público Local, por medio de Orden de 16 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.

Mediante Resolución de 8/10/2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración. El 12 de diciembre de 2018, se procedió a resolver la convocatoria y aproebar la concesión de la subvención con la finalidad de llevar a cabo proyectos, a cargo de las 16 entidades sin fines lucrativos, de servicios de atención personalizada comunidad autónoma de la región de Murcia, que van a permitir la contratación de 44 técnicos (tutores) a tiempo completo y beneficiará a 5.283 personas desempleadas de larga duración.

La finalidad del Programa desarrollado a cargo de la subvención es intensificar la mejora de las posibilidades de ocupación y empleabilidad de las personas inscritas en las oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación como demandantes de empleo de larga duración, a través de itinerarios individuales y personalizados de empleo, consistentes en labores de información laboral y profesional, activación, prospección y orientación, así como apoyo activo a la inserción laboral.

Los destinatarios de las acciones de los Servicios de Atención Personalizada, son los demandantes de empleo inscritos en las oficinas de empleo de la Región de Murcia, consideradas desempleadas de larga duración, preferentemente de edades comprendidas entre los 30 y los 54 años y que hayan solicitado un acuerdo personal para el empleo.

Los destinatarios de las subvenciones son las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo.

La subvención que se concede a las entidades sin fines lucrativos corresponde a los costes laborales de los técnicos (tutores) para el desempeño de las funciones que estén directamente relacionadas con este Servicio de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.

De acuerdo con la Propuesta de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, se considera de interés dar a conocer a Consejo de Gobierno la puesta en marcha de los programas integrales de orientación más empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siendo el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con el artículo 1,b) de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, y el artículo 2.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un organismo autónomo adscrito en la actualidad a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, según el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, corresponde al titular de dicha Consejería elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de Acuerdo.

Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 01/02/2019 11:56:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a8b47a87-aa03-624d-8901898599 61

1J19VA000005

A la vista de todo ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para conocer de todos los asuntos que, por su importancia o interés para la Comunidad Autónoma, convenga que sean objeto de deliberación o acuerdo del mismo, corresponde al Consejo de Gobierno, la adopción del Acuerdo.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, por este Servicio Jurídico se informa favorablemente la presente propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la puesta en marcha, a cargo de las 16 entidades sin fines lucrativos, de servicios de atención personalizada Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que van a permitir la contratación de 44 técnicos (tutores) a tiempo completo y beneficiará a 5.283 personas desempleadas de larga duración, correspondiente a la Resolución de 8/10/2018, de convocatoria de subvenciones del Programa "Servicios de atención personalizada a desempleados de larga duración".

Murcia, en la fecha indicada al margen.
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio
(documento firmado electrónicamente)

Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 01/02/2019 11:56:51
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a8b47a87-aa03-624d-89018985961

PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN AL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE DACIÓN DE CUENTAS AL CONSEJO DE GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA A DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, aprobó en el mes de abril del año 2016 el Programa de Acción Conjunta para desempleados de larga duración, centrado en promover medidas estructurales, que mejoren la capacidad de los servicios públicos de empleo, de prestar atención rápida y personalizada a las personas paradas de larga duración, con el fin de mejorar su empleabilidad, mediante la asignación de un tutor especializado que diseñe y realice un seguimiento del itinerario personalizado de inserción.

Siendo prioridad del Gobierno Regional la reducción de la tasa de desempleo de las personas en desempleo de larga duración, el 17 de diciembre de 2016 se suscribió, junto a los agentes económicos y sociales la Estrategia Regional por el empleo de calidad, que contiene un programa específico para generar oportunidades de empleo a las personas desempleadas de larga duración.

Dentro de dicho programa, por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación se han puesto en marcha los itinerarios individuales y personalizados de empleo, desarrollados a través de las Subvenciones del Programa “Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración” , por medio de la Orden de 16 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.

Este Programa complementa la atención que, a través del servicio de orientación, intermediación y contratos, se presta a todos los demandantes de empleo, mediante su mejora, con efectos directos en un determinado colectivo, pero extensibles al conjunto de los demandantes.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 31/01/2019 15:10:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a43f94d7-aa04-0c06-30469880f350

directamente relacionadas con este Servicio de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.

A través de la Resolución de 8 de octubre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de "Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración".

La competencia para conocer de dicho procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo; el Real Decreto 468/2003, de 25 de Abril, sobre traspaso a dicha Comunidad de las competencias de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y el Decreto 40/2003, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por el que se aceptan dichas competencias.

El 21 de diciembre de 2018 se resuelve la convocatoria y se aprueba conceder la subvención a un total de 16 entidades sin fines lucrativos, por un importe total de 1.743.235,37 euros, con plazo máximo de inicio el 31 de marzo de 2019, que permitirá la contratación de 44 técnicos (tutores) a tiempo completo y beneficiará a 5.283 personas desempleadas de larga duración.

A la vista de lo anterior, y con el objetivo último consistente en la personalización de la atención a este colectivo y su seguimiento hasta conseguir su inserción laboral, y los positivos resultados que dicho programa está obteniendo, se estima conveniente dar cuenta al Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 22 apartado 35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que adopte el siguiente

PROPONE se proceda a:

DAR CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA de la puesta en marcha, a cargo de las 16 entidades sin fines lucrativos, de Servicios de Atención Personalizada Comunidad Autónoma de

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 31/01/2019 15:10:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a43f94d7-aa04-0c06-30469880f350

la Región de Murcia, que van a permitir la contratación de 44 técnicos (tutores) a tiempo completo y beneficiará a 5.283 personas desempleadas de larga duración.

Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL

DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Sra. Dña. Severa González López.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 31/01/2019 15:10:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a43f94d7-aa04-0c06-30469880 7350

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

9317 Orden de 16 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.

Mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, fue creado el Servicio Regional de Empleo y Formación como organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan. Se constituye para impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento de políticas activas, formación profesional para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado organismo es el responsable en nuestra Comunidad Autónoma de la gestión las políticas activas de empleo, entre las cuales se incluyen las medidas dirigidas, por una parte, a fomentar la creación de empleo de calidad y, por otra, a incrementar la empleabilidad de las personas desempleadas, mejorando las condiciones del mercado de trabajo, prestando especial atención a los colectivos con especiales dificultades de inserción, en el marco de la Estrategia europea para el empleo, del Programa nacional de reformas, de la Estrategia Española de activación para el empleo (2014-2016) del respectivo Plan anual de política de empleo (PAPE) y en el terreno de la colaboración institucional y el dialogo social entre el Gobierno de la Región y los agentes económicos y sociales.

En estos momentos en los que el mercado de trabajo está beneficiándose de la reactivación económica, con una marcada evolución positiva, junto a la presencia de elevadas cifras de personas que permanecen en una situación prolongada de desempleo, hacen necesario articular medidas extraordinarias, que incluyan acciones de atención constante y especializada dirigidas a aquellos colectivos con dificultades de inserción laboral y con la finalidad de que nadie quede atrás en el proceso de recuperación que permita el acceso a un empleo estable y de calidad.

La incidencia del desempleo de larga duración supone un reto que debe abordarse para que la recuperación sea rica en empleo e inclusiva, teniendo en cuenta a todas aquellas personas que buscan activamente una oportunidad de participar en el mercado de trabajo.

La atención a las personas desempleadas de larga duración es un aspecto crucial de las perspectivas de mejora de empleabilidad de este colectivo. Con la prolongación de la situación de desempleo se pierden paulatinamente las posibilidades de reinserción en el mercado laboral.

Se recoge lo establecido en la Recomendación de Consejo de 15 de febrero de 2016 sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral (2016/C 67/01) a los estados miembros, como es la de apoyar la inscripción de los solicitantes de empleo y una mayor orientación hacia el mercado laboral de las medidas de integración, a través de una relación más estrecha con los empleadores, facilitar una evaluación individual a los desempleados de larga duración inscritos en los servicios de empleo y elaborar una oferta específica de un acuerdo de integración laboral a más tardar antes de que los desempleados de larga duración lleven dieciocho meses en paro.

La atención individualizada y el seguimiento cercano y regular de las acciones desarrolladas con personas desempleadas de larga duración se ha mostrado eficaz en reducir su permanencia en el desempleo.

Sin embargo, es también una actuación que requiere una dedicación intensiva de los servicios públicos de empleo. La puesta en marcha de este programa puede tener un efecto duradero en la capacidad de estos servicios de mejorar la atención que requieren los demandantes de empleo que son desempleados de larga duración.

Este programa en modo alguno sustituye la atención que, a través del servicio de orientación, intermediación y contratos, se presta a todos los demandantes de empleo, sino que la complementa mediante su mejora, con efectos directos en un determinado colectivo, pero extensibles al conjunto de los demandantes.

En efecto, el Programa se centra de manera decidida en promover medidas que mejoren la capacidad de prestar una atención personalizada y basada en un análisis riguroso y completo de las circunstancias de la persona desempleada de larga duración que afectan a su empleabilidad. Para ello, se requiere una actuación concertada de todas las Administraciones implicadas, a partir de objetivos comunes y que aprovechen las sinergias de una actuación conjunta y simultánea.

El objetivo último de este programa consiste en la personalización de la atención a este colectivo y su seguimiento hasta conseguir su inserción laboral. Para ello será muy relevante aplicar la experiencia adquirida en diversos programas y en especial en el Programa de Activación para el Empleo. En particular, se considera necesario limitar a que, como máximo, cada tutor atienda a 120 beneficiarios hasta la inserción, ya que la personalización es clave para garantizar tanto el diseño del itinerario según las características de los demandantes de empleo, como su adecuado seguimiento, asegurando en todo momento una atención en consonancia a sus necesidades. Asimismo, en concordancia con las líneas de actuación que se están planteando en el ámbito comunitario, se persigue que la atención se preste antes de que se produzca la entrada en la situación de paro de larga duración, ya que la atención es más efectiva cuando se proporciona lo antes posible.

El Programa prioriza la mejora de la atención a los demandantes de empleo desempleados de larga duración con edades comprendidas entre los 30 y los 54 años, sin excluir la aplicación de las medidas incluidas en este programa a trabajadores menores de 30 años o mayores de 55 años.

Esta mejora en la atención está en consonancia con una preocupación compartida a nivel europeo que ha dado lugar a una Propuesta de Recomendación del Consejo relativa a la integración de las personas desempleadas de larga duración en el mercado laboral. Este Programa comparte con esa iniciativa el

énfasis en una atención individualizada y de calidad a las personas en prolongada situación de desempleo.

Es necesario que exista corresponsabilidad para la eficacia y eficiencia del programa, por lo que debe haber un compromiso en la búsqueda activa por parte de las personas desempleadas de larga duración, de ahí que la intervención deba partir de la solicitud de acuerdo personal para el empleo.

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en su última reunión celebrada acordó los criterios de distribución territorial entre las comunidades autónomas, de las subvenciones para financiar la ejecución de las competencias de este programa.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, en cumplimiento de la encomienda, se propone, de forma extraordinaria, intensificar y reforzar los procesos de activación, orientación y asesoramiento especializados que se presten a las personas demandantes de empleo para facilitarles el camino hacia el mercado laboral, tanto por cuenta ajena, como a través del empleo autónomo.

A través de la presente Orden se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la dinamización e intensificación de la activación para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la contratación de personal técnico especializado (tutores) para la realización de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración, por parte de entidades sin ánimo de lucro con experiencia en cualquiera de estos ámbitos.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Aprobar las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.

Artículo 1. Objeto, finalidad, ámbito de aplicación y normativa aplicable.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada (SAP) a desempleados de larga duración por entidades sin ánimo de lucro.

2. La finalidad de estas ayudas es intensificar la mejora de las posibilidades de ocupación y empleabilidad de las personas inscritas en las oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación como demandantes de empleo de larga duración.

3. La aplicación de la presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En lo no previsto expresamente en esta Orden, será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Servicios de Atención Personalizada.

1. Mediante la concesión de las subvenciones se financiará la puesta en marcha por entidades sin ánimo de lucro de Servicios de Atención Personalizada (SAP), configurados como prestación de servicios de atención a las personas desempleadas de larga duración consistentes en labores de información laboral y profesional, activación, prospección y orientación, así como apoyo activo a la inserción laboral.

Los Servicios de Atención Personalizada se articularán mediante itinerarios individuales y personalizados de empleo.

2. Para el adecuado desarrollo de las acciones subvencionadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de las siguientes infraestructuras:

- Un despacho por tutor, destinado a atenciones individualizadas, equipado con silla y ordenador y las aplicaciones informáticas correspondientes.

- Aula con capacidad para el desarrollo de actuaciones de carácter grupal dotada de ordenador con conexión a internet, proyector y pantalla.

- Sala de espera

Estos locales podrán ser de propiedad de la entidad o estar alquilados o cedidos para el desarrollo del programa.

Las entidades beneficiarias deberán disponer de locales adecuados para el desarrollo de las acciones en las mismas localidades donde existen oficinas de empleo.

3. Las convocatorias podrán establecer límites en el número de tutores a contratar por las entidades por ámbitos de zonas de actuación de todas o en algunas Oficinas de Empleo

Artículo 3. Financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación, con fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social - Servicio Público de Empleo Estatal, distribuidos entre las distintas comunidades autónomas con competencias de gestión en el ámbito laboral, conforme a los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. El crédito disponible para financiar la concesión de las subvenciones se establecerá en la correspondiente convocatoria.

3. Además, la convocatoria podrá establecer una cuantía adicional estimada, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento quedará condicionado a la efectiva declaración de disponibilidad, mediante resolución del Director General del SEF, que será publicada en el Boletín Oficial, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la convocatoria, antes de la resolución de concesión de las subvenciones.

4. La cuantía de las subvenciones a conceder no podrá exceder del límite del crédito total disponible.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de regulación las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo.

2. Quedan excluidas las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes.

Artículo 5. Destinatarios de las acciones de los Servicios de Atención Personalizada.

1. Las personas demandantes de empleo inscritas en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, consideradas desempleadas de larga duración, preferentemente de edades comprendidas entre los 30 y los 55 años y que hayan solicitado un acuerdo personal para el empleo.

Se considerarán desempleados de larga duración, a efectos de esta Orden, aquellas personas desempleadas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo al menos doce meses durante los dieciocho meses anteriores a la fecha de inicio de su atención personalizada.

2. También podrán ser atendidas las personas demandantes de empleo inscritas en las Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, consideradas desempleadas de larga duración:

a) Con edades comprendidas entre los 30 y 55 años y que no hayan solicitado un acuerdo personal para el empleo.

b) Menores de 30 y mayores de 55 años.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes.

1. Serán requisitos generales a cumplir por los solicitantes de estas subvenciones:

a. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

d. No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los citados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de realizar la propuesta de concesión de la subvención.

2. Además, deberán acreditar su experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo, realizadas en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

1. Régimen aplicable.- El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden será en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Inicio. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante resolución de convocatoria aprobada por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

En la resolución de convocatoria deberá figurar obligatoriamente el contenido mínimo establecido en los artículos 23.2 de la Ley General de Subvenciones, y 17.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Solicitud.

a) Modelo normalizado. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo único de instancia aprobado al efecto, e irá dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, la cual estará a disposición de los interesados en el sitio Web www. sefcarm.es

b) Declaración responsable y autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación. La solicitud contendrá la declaración responsable del solicitante de que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo establecido el artículo 69 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC), se presumirá la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para realizar la consulta u obtención de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento, tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

En el caso de denegación expresa de la citada autorización, deberán presentarse junto con la solicitud, aquellos documentos que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos.

c) Lugar de presentación: La solicitud se presentará accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM, https://sede.carm.es, para lo cual el solicitante deberá disponer de firma electrónica.

En este procedimiento electrónico, el solicitante deberá disponer del documento nacional de identidad electrónico o de cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa que actúa como representante de la entidad solicitante.

La presentación de la solicitud por vía telemática se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página https://sede.carm.es. En este caso, se deberá incluir el anexo de solicitud de subvención establecida al efecto como documento adjunto.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida por la correspondiente convocatoria que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido para cada archivo y el total de los mismos será el previsto en la sede electrónica. El órgano instructor, podrá requerir la exhibición de la documentación original en cualquier momento

En todo caso, las convocatorias podrán incluir una descripción detallada del procedimiento a seguir.

d) Corrección de errores. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar de oficio los errores materiales o de hecho en los que incurra el solicitante al cumplimentar la solicitud, cuando se compruebe que éstos

contradicen manifiestamente el contenido los documentos aportados con la solicitud.

4. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será establecido en la correspondiente resolución de convocatoria.

5. Documentación. La convocatoria podrá establecer la obligación de los interesados de presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar las circunstancias previstas en las bases reguladoras, tanto en los casos de autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para el acceso a los datos personales obrantes en las bases de datos, como en los de no autorización.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta orden o en la correspondiente convocatoria, se requerirá al solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, para que en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento de Desarrollo Local, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases de cada programa, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de las solicitudes, ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación obtenida en los correspondientes baremos.

7. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el titular de la Subdirección General de Empleo.

Vocales: el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, el Jefe de Servicio de Orientación, Intermediación y contratos y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará los respectivos suplentes.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

8. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.

9. Resolución del procedimiento.

a) Contenido de la resolución. El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, el objeto, la cuantía de la subvención otorgada, el plazo para la realización de las actuaciones, el número de tutores y el número mínimo de desempleados a atender, la forma de pago, el plazo de justificación y demás condiciones impuestas con la concesión.

b) Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no pone fin a la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación de dicho organismo autónomo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, la convocatoria podrá prever la publicación de la resolución y de los actos de trámite en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo ésta los efectos de notificación

A las entidades interesadas, dado su carácter de obligadas a relacionarse con las Administraciones por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se les practicará la notificación telemática por el medio establecido en el artículo 43 de la citada Ley y en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH).

11. La notificación de la resolución de concesión conllevará la aceptación de la subvención por el solicitante, salvo que éste en los cinco días hábiles siguientes a la notificación manifieste expresamente su renuncia.

Artículo 8.- Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

Cuando en la propuesta de resolución de concesión condicionada se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante:

a. Dispondrá de un plazo de cinco días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en el registro electrónico de la CARM, esto es, la sede electrónica de la CARM, indicando:

- Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.

- O, en caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en la aceptación.

b. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

c. Antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva solicitud.

Artículo 9. Criterios de Valoración.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación:

a. Experiencia. Se considerará como experiencia la realización de programas de orientación para el empleo, información, asistencia al autoempleo y apoyo a la inserción en los cinco últimos años: 2 puntos por año.

b. Por haber desarrollado acciones de orientación para el empleo, asistencia al autoempleo y apoyo a la inserción en el ejercicio inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria: 2 puntos

c. Se valorará la Memoria de las acciones elaborada por la entidad (presentación, estructura, etc): Hasta 5 puntos.

d. Inserciones realizadas en proyectos de Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración correspondiente al último año del que se disponga de esta información, según el siguiente cuadro:

% Inserción	Puntuación.
0 -10	0
>10 - 15	2
>15 - 20	4
>20 - 30	6
>30 - 40	9
>40 - 60	13
>60 - 80	18
>80 -100	25

El umbral mínimo de puntuación una vez aplicado el baremo para que puedan ser propuestos para su concesión es de, al menos, 6 puntos, y por consiguiente, serán denegadas todas aquellas solicitudes que no obtuviesen este valor.

En el caso de que no se pudiese aplicar el criterio recogido en el aparatado d) por no disponer de esta información, el umbral mínimo será de 4 puntos.

2. A los efectos de la aplicación de los criterios de valoración y con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, no solo se tendrá en consideración las disponibilidades presupuestarias, sino también el número máximo de tutores en el ámbito de la correspondiente Oficina de Empleo, si así se estableciese en la convocatoria.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones y 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Desarrollar la actividad subvencionada mediante la contratación de tutores, cuyas funciones se describen en el artículo 14 de esta Orden. Dicho personal deberá estar vinculado a la entidad beneficiaria a través de un contrato laboral.

En el caso de que los tutores fuesen a ser contratados por la entidad, esta podrá presentar Oferta de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo para su gestión.

b) Atender y acompañar hasta la inserción a 120 personas usuarias con las que la Entidad haya firmado un acuerdo personal para el empleo, por cada tutor contratado a jornada completa.

Las acciones deberán prestarse en el menor plazo posible, preferentemente antes de que transcurran seis meses desde que la persona demandante de empleo haya solicitado "acuerdo personal para el empleo".

Se consideran demandantes a los que se ha prestado servicio de atención personalizada aquellos que inicien las correspondientes acciones por haber firmado el acuerdo personal de empleo, aun cuando no las finalicen por causas no imputables a la Entidad beneficiaria y quede suficientemente justificado.

Durante los seis primeros meses del itinerario, cada tutor deberá realizar alguna actuación de manera presencial e individual, al menos, una vez al mes por cada persona usuaria participante en el programa

c) Conseguir la inserción laboral de al menos el 10% de usuarios participantes en la actividad subvencionada, antes de su finalización. A estos efectos, se considerará cumplido el objetivo de inserción cuando el usuario de los servicios consiga uno o más contratos por cuenta ajena que acumulados sumen un mínimo de tres meses a tiempo completo, o inicie una actividad por cuenta propia.

En el caso que las contrataciones se realizasen a tiempo parcial, se considerará que cumple esta obligación, si el resultado que se obtenga de la duración del contrato o de la suma de los contratos multiplicada por el porcentaje o porcentajes de jornada, es de, al menos, el 100% de uno de tres meses a jornada completa.

Para el cálculo indicado en el párrafo anterior, se considerará como periodo máximo admitido el comprendido desde el inicio del contrato hasta el último día del periodo de presentación de la justificación establecido en el artículo 20.4.

A los efectos de considerar las inserciones, el contrato o contratos que deben contabilizarse deberán haber iniciado durante el periodo de ejecución de la actividad, no considerándose el periodo de justificación como de actividad.

No tendrán la consideración de inserciones, los contratos que realicen los demandantes de empleo en Programas de Empleo Público Local y ESAL, Mixtos de Empleo y Formación y cualquier otro que pudieran realizar las Administraciones Públicas como acciones de mejora de la empleabilidad y que, por tanto, formen parte del Itinerario Personalizado para el Empleo.

d) Comunicar al SEF cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntica finalidad tan pronto como se conozca dicha circunstancia.

e) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerirles sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

f) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen en el programa contemplado en esta Orden.

g) En la entrada del local y en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad, comunicación o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar que la acción está subvencionada por el SEF y por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, incluyendo, en su caso, el logotipo de la campaña institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad.

h) Comunicar al SEF la fecha de inicio de la actividad en el plazo de 15 días siguientes al de su inicio.

i) Las entidades beneficiarias deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias y que el SEF pondrá a su disposición.

j) - Deberán disponer, como mínimo, y a disposición de cada uno de los tutores contratados para la prestación de la actividad subvencionada, de los siguientes medios informáticos:

- Ordenador personal.

- Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.

- Navegador web compatible. La instalación de complementos o extensiones adicionales puedan causas problemas de visualización y de comportamiento de las aplicaciones. Algunos navegadores compatibles son:

  o Microsoft Internet Explorer versión 11 o superior.

  o Mozilla Firefox 48 o superior.

  o Google Chrome 49 o superior.

- Certificado electrónico no caducado ni revocado, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.

- Impresora compatible.

- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

k) Comunicar al SEF las infracciones de los demandantes de empleo previstas en los artículos 17, 24.3 y 25.4 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

l) Permitir un adecuado seguimiento de las actuaciones de atención programadas y realizadas con identificación precisa del participante, fechas de realización y resultados, en particular, en términos de inserción laboral.

m) Al final del programa, realizar una memoria donde se recoja toda aquella información necesaria para la elaboración de las estadísticas necesarias para la valoración del programa. La entidad deberá ajustarse a las directrices que por este motivo solicite el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Artículo 11.- Cuantía máxima de la subvención.

1. El importe máximo a conceder por cada entidad beneficiaria será:

A) Por el coste laboral de los técnicos (tutores) para el desempeño de las funciones que estén directamente relacionadas con la actividad, hasta 165.000 euros, correspondientes:

a) – Al de la contratación de 5 tutores a jornada completa, o bien,

b) – Al de su equivalente de hasta 10 contrataciones a jornada parcial, siempre que:

• No se trate de contrataciones de jornada inferior a la media ordinaria y

• La suma de las jornadas no superen porcentualmente la suma de las jornadas correspondientes a 5 contrataciones a jornada completa.

Serán inadmitidas a trámite, previo requerimiento de subsanación, aquellas solicitudes cuya cuantía supere el importe máximo establecido.

B) Por los conceptos de gasto establecidos en el artículo 12.1 b) de esta orden, el 20% del importe de la cuantía de los gastos concedidos por el concepto de coste laboral de los tutores.

Artículo 11. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones aquí reguladas serán incompatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo disposición en contrario.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

1. Se consideran gastos subvencionables:

a) Hasta el 100 por cien de las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, de los tutores necesarios para la ejecución de las acciones, hasta un límite de 33.000 € anuales por tutor contratado a jornada completa.

b) Otros Gastos, con el límite establecido en el artículo 11.2, que comprenderán:

I. Gastos que se originen por desplazamientos dentro del territorio de la Región de Murcia, y estrictamente necesarios para el desarrollo de las acciones,

hasta el máximo establecido para dicho concepto en la Administración Regional, o en las normas legales y reglamentarias, en los correspondientes Convenios Colectivos de aplicación o contratos de trabajo, en caso de que éstos establezcan cuantías inferiores.

II. Gastos originados en concepto de retribuciones de personal administrativo de apoyo

III. Gastos generales, materiales y técnicos. Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de las actuaciones, los siguientes:

1.º Gastos de ejecución de material técnico:

- Guías técnicas (incluidas transparencias).

- Documentación para los participantes.

- Material psicotécnico.

2.º Gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina.

3.º Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Arrendamientos (excluido «leasing»): Edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.

- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

- Comunicaciones (teléfono, correos,..)

- Limpieza.

- Seguridad, vigilancia.

- Seguros de responsabilidad civil.

4.º Gastos de soporte técnico informático para el mantenimiento de las conexiones necesarias para el ejercicio de la actividad.

c) Las retribuciones señaladas en el apartado a) se refieren a la prestación de servicios a jornada completa, y se reducirán proporcionalmente a la jornada efectivamente desarrollada en el caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial, que deberá como mínimo alcanzar el 50% de la jornada completa.

2. La cuantía máxima subvencionable por entidad estará en función del número de tutores cuya contratación se autorice.

3. El periodo de contratación subvencionable será de doce meses, con la excepción del supuesto previsto en el artículo 16 h), y comenzará a partir del inicio de la actividad, según lo dispuesto en el artículo 15 de esta orden.

Artículo 13.- Tutores: capacidad, funciones y obligaciones.

1. Los tutores incorporados a las entidades beneficiarias para la prestación de los servicios de atención personalizada a desempleados, deberán estar en posesión de titulación habilitante universitaria de primero o segundo ciclo, postgrado, master o doctorado del ámbito jurídico, laboral, económico o psicosocial y especializado en la atención de personas en situación de desempleo y acreditar conocimientos del Mercado de Trabajo de la Región de Murcia, o en su defecto, además de la exigencia de titulación universitaria del nivel indicado,

acreditación por cualquier medio, de poseer experiencia de, al menos, seis meses en las tareas descritas en el apartado siguiente, o poseer master en orientación laboral.

2. El tutor será el responsable del análisis y determinación de un perfil profesional y de competencias, diagnóstico de empleabilidad, y diseño y seguimiento de los itinerarios (formativo, mejora de la empleabilidad, mejora de la intermediación) personalizados de inserción de cada persona desempleada de larga duración. Este tutor desarrollará su función atendiendo a las líneas de actuación especificadas en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, y su posterior desarrollo en los correspondientes protocolos definidos para cada actividad. En particular, el tutor será el encargado de gestionar los servicios y programas de orientación e intermediación y de formación profesional necesaria para la inserción laboral, así como de realizar un seguimiento individualizado de las colocaciones que se produzcan durante la vigencia del programa.

Entre otras actuaciones, y para cada una de las personas participantes, el tutor será el encargado de:

a) Analizar de manera rigurosa y completa las circunstancias de la persona desempleada de larga duración que afectan a su empleabilidad, que incluirá estudio de factores y variables relativas al mercado territorial.

b) Realizar un perfil profesional y de competencias. En el perfil se identificará, de manera individualizada, cuantas variables de empleabilidad y se estimen relevantes y las posibles oportunidades profesionales, incorporando de forma sistemática los resultados de un análisis estadístico de empleabilidad y de cuantas otras herramientas se consideren necesarias, y que se incluyan en el procedimiento de actuación.

c) Establecer un diagnóstico de empleabilidad (alta–media-baja)

d) Diseñar un itinerario personalizado para el empleo de acuerdo con su perfil individual de empleabilidad. Este itinerario determinará, a través de criterios estadísticos y técnicos, las actuaciones tales como información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, más adecuadas para la mejora de la empleabilidad e intermediación.

e) Concretar el itinerario individualizado en un acuerdo personal para el empleo, que incluirá el calendario de realización, así como los oportunos elementos de verificación y seguimiento necesarios para el cumplimiento de objetivos, su posible reformulación y propuesta de actuaciones alternativas, si procede. Este será firmado por el usuario y comunicado al SEF.

f) Ofrecer información sobre el mercado de trabajo y las ofertas de empleo existentes en el portal del SEF y las identificadas por el servicio de atención personalizada, las políticas activas de los servicios públicos de empleo, así como los incentivos y medios disponibles para el apoyo a las iniciativas emprendedoras y la mejora de la cualificación.

g) Gestionar los itinerarios individuales personalizados: efectuando el seguimiento de los itinerarios individuales y personalizados de empleo que incluyan una propuesta de medidas de activación necesarias para la inserción laboral, la derivación a acciones para la mejora de la empleabilidad (desarrollo de aspectos personales, activación y búsqueda activa de empleo, trayectoria formativa individual, grupos experienciales, motivación autoempleo…).

h) Controlar las obligaciones adquiridas en el compromiso de actividad, acompañando y monitorizando la búsqueda activa de empleo de las personas remitidas a la entidad.

i) Efectuar un seguimiento individualizado de las colocaciones que se produzcan durante la vigencia del programa o itinerario de inserción, informar y detectar ofertas de empleo adecuadas para cada usuario potenciando la captación y la cobertura de ofertas.

j) Atender a las necesidades de contratación de las empresas y otros agentes del mercado de trabajo, mediante la prospección y análisis de la demanda de recursos humanos, identificación de los perfiles formativos y profesionales requeridos, y la identificación de ofertas de empleo adecuadas al perfil de sus usuarios.

k) Comunicar al SEF los incumplimientos de las obligaciones adquiridas en el compromiso de actividad y las recogidas en el acuerdo personal para el empleo.

l) Trasladar la información al SEF en tiempo y forma determinados en el procedimiento técnico.

m) Incorporar al programa POL los cuestionarios de empleabilidad, acuerdos personales de empleo, perfiles, itinerarios y objetivos realizados a cada una de las personas atendidas.

3. En todo caso, el desarrollo de estas actuaciones se ajustará a lo establecido en las instrucciones operativas y de metodología individual y grupal dictadas por el SEF.

4. Las entidades beneficiarias serán responsables de introducir la información que la actividad subvencionada vaya generando como las citas, entrevistas, itinerarios de inserción propuestos a cada usuario y, en general, cualquier actuación que realicen con cada persona incorporada al programa en POL y SISPE, labor que será realizada por el tutor y, en su caso, por el personal administrativo que la entidad incorpore al mismo.

El acuerdo personal de empleo firmado con la Entidad, se considerará iniciado cuando después de su firma acuda a la primera actividad programada. En todo el proceso de orientación y hasta su inserción laboral, la persona que participa deberá hallarse inscrita en la correspondiente Oficina de Empleo.

5. Los tutores de las entidades beneficiarias que participe en el desarrollo de este programa, deberán estar autorizados para el acceso tanto a POL como a SISPE.

6 Los tutores de dichas entidades beneficiarias que participen en el desarrollo de este programa deberán suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente "compromiso de confidencialidad" y de uso de acceso a POL y SISPE exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La autorización para el acceso a las citadas plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con el período subvencionado, incluido el período de justificación. Transcurrido el mismo, el SEF procederá a su baja en el programa y en el fichero asociado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Una vez finalizado el periodo subvencionado, la entidad beneficiaria comunicará al SEF una relación de las personas autorizadas que continúen desarrollando la actividad objeto del programa como consecuencia de la obtención de una nueva subvención conforme a lo previsto en esta Orden. En este caso, el "compromiso de confidencialidad" presentado anteriormente y las claves de acceso para las plataformas informáticas se mantendrán en vigor. La comunicación se realizará antes de que caduque la anterior.

Artículo 14. Facultades del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo la derivación a las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden, de aquellas personas demandantes de empleo descritas en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 15. Plazo de inicio y de ejecución de la actividad subvencionada.

1. El inicio de las actividades subvencionadas coincidirá con la fecha de contratación del tutor o tutores, que deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la concesión, y como fecha límite el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

2. Las actividades objeto de subvención, deberán estar concluidas en el plazo máximo e improrrogable de un año desde su inicio.

3. Las entidades beneficiarias deberán ejecutar por sí mismas la actividad subvencionada, sin que esté permitida la subcontratación con terceros, ni la cesión a entidades de ellas dependientes. En particular, no podrá desarrollar la actividad subvencionada el personal perteneciente a los Centros Especiales de Empleo o a cualquier otro tipo de entidad de la que la entidad beneficiaria sea promotora.

Artículo 16. Otras obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 10, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Enviar al Servicio Regional de Empleo y Formación, dentro de los 15 días siguientes a su formalización, copia de los contratos laborales de los técnicos incorporados a cada proyecto, o en el supuesto de que la Entidad utilice personal técnico contratado con anterioridad, la copia del contrato se sustituirá por un anexo al mismo donde figure de forma clara el contenido de la prestación laboral del trabajador en relación con la actividad subvencionada y los días y horas de dedicación al mismo, y que en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la jornada.

b) Tanto la titulación habilitante como, en su caso, la acreditación de la experiencia de los tutores incorporados a cada proyecto, según se define en el artículo 13.1 de esta orden, deberá enviarse al SEF junto con la copia de los contratos laborales indicados en el punto a)..

c) La entidad beneficiaria asume su condición de empleadora respecto a dicho personal y el compromiso de cumplir la normativa laboral. Asimismo, deberá facilitarles a las personas trabajadoras los elementos personales y materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo y aportar su propia dirección y gestión para la articulación de la colaboración conservando la estructura de mando sobre su personal, conforme a las líneas definidas en la memoria, siendo responsable de la calidad técnica de las tareas que desarrollen. La concesión y

uso de estas ayudas no supondrá, en ningún caso, relación contractual o laboral con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar, en el plazo de 10 días hábiles, al Servicio Regional de Empleo y Formación las subvenciones o ayudas solicitadas obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público estatal o internacional y de aquellas modificaciones sustantivas que afecten a la realización de la actividad a desarrollar por el tutor contratado, con el objeto de que pueda valorarse si su carácter produce una alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Mantener las condiciones relativas a las instalaciones y medios dedicados a la realización de las acciones previstas en los Servicios de Atención Personalizada (SAP) y poner a disposición del tutor todos los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de las funciones y, en particular, los equipos informáticos precisos, el acceso a Internet y el correo electrónico. En este sentido deberán informar y, en su caso, solicitar autorización, previamente y por escrito, sobre cualquier cambio que se pudiera producir en los datos expresados por la entidad en el inicio de su colaboración, especialmente en lo que concierne a los cambios de local.

f) Mantener a disposición del SEF y custodiar durante el periodo en que se ejecuten las acciones previstas en esta orden el expediente completo de cada persona usuaria. En caso de cese de sus actividades o de pérdida de su condición de entidad beneficiaria de la subvención regulada por la presente Orden, la entidad remitirá los expedientes de las personas usuarias a la oficina de empleo que le indique el Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos.

g) Obtener el consentimiento de las personas usuarias para el tratamiento automatizado de sus datos personales, incluido el acceso a su vida laboral, y facilitarle información a las mismas del estado de sus datos de carácter personal incluidos en los ficheros automatizados en cualquiera de las formas expresadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos. Guardar el secreto profesional respecto de los datos contenidos en los ficheros automatizados de titularidad de la Consejería de Desarrollo Económico Turismo y Empleo o registrados en soportes físicos susceptibles de tratamiento automatizado. Esta obligación subsistirá cuando la entidad finalice su colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

h) Cuando se produzca la extinción del contrato antes de que termine el periodo de 12 meses tomado como referencia para el cálculo de la subvención, la entidad beneficiaria podrá contratar a otro tutor en sustitución de aquel que causó baja durante el tiempo restante, siempre que la contratación se produzca, como máximo, dentro de los 30 días siguientes al de la baja en la Seguridad Social del inicialmente contratado. Dicho plazo se podrá ampliar por autorización expresa del Servicio Regional de Empleo y Formación previa solicitud fundamentada de la entidad beneficiaria.

En este supuesto, así como en el de las bajas temporales por maternidad o por otras causas que se prevea que sean de larga duración, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 13.1 y apartado b) del presente artículo.

En todo caso, la contratación de la persona sustituta deberá realizarse de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en este artículo.

i) Deberán obtener, además, autorización previa por parte de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación para la difusión publicitaria de las acciones previstas en esta Orden.

j) Facilitar a la Administración concedente las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder la documentación a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración General del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal.

Artículo 17. Adecuación profesional y protocolos técnicos de actuación.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará, cuando ello sea necesario, la formación inicial de los tutores seleccionados, principalmente en el uso de las plataformas informáticas y protocolos de actuación y especificaciones técnicas aplicables. Igualmente, podrá organizar, con medios propios o ajenos, el perfeccionamiento y actualización formativa de los técnicos que imparten las acciones.

2. Las entidades subvencionadas garantizarán la adaptación de los tutores a sus puestos de trabajo, mediante la impartición de metodología y la puesta a disposición de cuantos recursos técnicos sean necesarios para el mejor desarrollo de las funciones descritas en el artículo 13.2 de esta orden.

3. El SEF supervisará la programación concreta y comprobará la realización efectiva de las funciones encomendadas a los tutores, para ello requerirá la actualización, comunicación, y registro de la información e historiales de las personas demandantes de empleo atendidas, incorporando los resultados de los servicios prestados y debiendo incluir el resultado del proceso del itinerario de orientación en el "Expediente Informatizado" de las personas atendidas en las plataformas informáticas POL y SISPE, que se pondrán a disposición de la citada Entidad.

4. Las entidades beneficiarias deberán llevar un control de las atenciones utilizando las «Fichas de control» incluidas como Anexo, en las que se incluirán los datos de la Entidad, el nombre y apellidos del personal tutor, detalles de la acción, el Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos de los demandantes atendidos, la Oficina de Empleo de inscripción de los mismos y sus firmas en cada acto.

Estas «Fichas de Control», firmadas por los participantes, quedarán en poder de la entidad beneficiaria, y podrán ser requeridas para su comprobación por el SEF en cualquier momento anterior a la prescripción de la justificación de esta subvención.

Mensualmente, en formato Excel, se remitirá por correo electrónico, relación de personas insertadas con la siguiente información:

- Nombre de tutor o de la tutora.
- Identificación de la persona insertada (Nombre y apellidos y DNI)
- Fecha de la inserción.
- Tipo de contratación.
- Nombre de la empresa.
- Ocupación del puesto de trabajo.

5. Las entidades que colaboren con el Servicio Regional de Empleo y Formación en la ejecución de estas acciones las realizaran con sus medios propios y en las instalaciones habilitadas por cada entidad para su desarrollo.

6. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá establecer calendarios de reuniones con el personal técnico (tutores), de obligado cumplimiento las asistencias a las mismas, a los efectos de llevar un seguimiento de los planes de trabajo que, según las Memorias presentadas, este debe realizar.

7. El personal técnico que desarrolle las funciones descritas en el artículo 13, trabajará en coordinación con el Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos del SEF.

Artículo 18. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el solicitante en la solicitud de subvención, previa realización y justificación de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, sin que sea necesaria la constitución de garantía, siempre que las disponibilidades de Tesorería lo permitan, y una vez que la entidad beneficiaria comunique el inicio de la actividad y aporte la documentación prevista en los apartados a) y b) del artículo 16.

3. Cuando la contratación del tutor/es se hubiera realizado fuera del plazo de inicio establecido en esta orden, el Servicio Regional de Empleo y Formación descontará del importe de la subvención concedida la parte correspondiente a los días transcurridos desde la fecha límite en que debió haberse realizado la contratación hasta el día en que produjo la misma.

4. Igualmente, en el caso de haber más de un tutor, si las contrataciones o adscripciones de algunos de estos a la actividad no se iniciasen en el momento de iniciar la actividad, el importe de la subvención se reducirá en la proporción correspondiente.

5. Una vez haya recibido el importe de la subvención la entidad beneficiaria, ésta remitirá al Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de 15 días, certificación contable de su recepción.

Artículo 19 Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos percibidos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los demás condiciones impuestas con la concesión.

2. La justificación documental ante el Servicio Regional de Empleo y Formación se realizará de la totalidad de los gastos subvencionables que se hubiesen producido en el desarrollo de la actividad subvencionada, a través de la cuenta justificativa a que hace referencia el apartado 4 de este artículo.

3. Si, finalizada la actividad, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario procederá a devolver de forma voluntaria al Servicio Regional de Empleo y Formación la cantidad no justificada, mediante la oportuna autoliquidación, sin perjuicio de la obligación de pago de los intereses

de demora devengados desde el momento del pago de la subvención. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

4. Las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo de seis meses siguientes a la terminación de la actividad, la documentación reseñada en los apartados siguientes, junto con la cuenta justificativa de la subvención recibida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los gastos laborales se justificarán mediante los siguientes documentos:

a) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

c) Para el personal administrativo de apoyo, certificación en la que se haga constar el porcentaje de su jornada laboral dedicada a labores de apoyo a la actividad subvencionada También se acompañarán las nóminas, TC1, TC2 y justificantes de pago del periodo subvencionado.

De estos documentos la entidad aportará los que la Administración concedente no tenga acceso a los mismos.

6. Los gastos generales, materiales y técnicos de la Entidad, a los que se refiere el artículo 13.1 b) de esta Orden, sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se utilicen criterios de imputación equilibrados, y se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

Para su justificación, se presentarán las correspondientes facturas con acreditación de su pago, según se establece en el artículo 20 de esta orden.

Cuando sean compartidos, deberán detallar previos a la realización de los mismos, el criterio de imputación realizado para el cálculo de estos gastos. La entidad no sólo debe especificar en base a qué criterios o variables ha realizado el reparto, sino que deberá pormenorizar los cálculos realizados para obtener el porcentaje de imputación. Se deberá reflejar claramente el cálculo realizado para la determinación de costes unitarios y otros parámetros utilizados para la imputación de costes.

Incluso cuando la imputación de un determinado gasto fuese al cien por cien deberá justificarse el motivo de la misma La no aplicación de criterios de imputación de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior dará lugar a que el concepto correspondiente no sea subvencionable.

Del material técnico utilizado se presentará un ejemplar acreditativo del mismo, en el que, sin perjuicio de las oportunas referencias a la Entidad beneficiaria, obligatoriamente se habrán insertado los logotipos del Servicio Regional de Empleo y Formación y el corporativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

7. A efectos de justificar las inserciones, relación de personas contratadas en el que deberá figurar: DNI de la persona contratada, nombre y apellidos, fecha inicio del contrato de trabajo, en su caso, fecha de finalización, tipo de contrato de trabajo, duración del contrato (en meses), tipo de jornada, porcentaje de jornada en el caso de que el contrato sea a tiempo parcial y razón social de la empresa contratante.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por el beneficiario al Servicio Regional de Empleo y Formación en el plazo de un mes de producirse la misma.

Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 20. Acreditación del pago de los gastos subvencionables.

1. Los pagos de los gastos subvencionables serán acreditados mediante alguna de las formas que se indican a continuación:

- Los pagos realizados en efectivo no podrán superar el importe de 300 euros y se acreditarán mediante recibí sellado y firmado por el proveedor (nombre, apellidos y NIF), en el que se indique que dicho documento de gasto ha sido efectivamente pagado. Se deberá indicar el importe abonado, el número de factura y la fecha en la que se efectuó el pago. Acompañará igualmente asiento contable que asegure la salida material de la cantidad dineraria.

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.

- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en que se detalle que dicha factura/recibo salarial ha sido efectivamente pagado.

- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

- En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

2. Las facturas presentadas deberán cumplir con lo previsto en Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

3. En todo caso, el pago efectivo de los costes subvencionables deberá realizarse antes de que finalice el período de justificación establecido para ello, sin perjuicio de que pueda solicitarse su ampliación en los términos establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de la subvención.

1. Cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la declaración de la pérdida del derecho al cobro, parcial o total, de la subvención concedida, o del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en su caso, más el interés de demora devengado desde el pago de la subvención.

2. El incumplimiento del porcentaje de inserciones previsto en el apartado c) del artículo 10 dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial, según se describe a continuación:

- El reintegro será del 20% del importe efectivamente justificado de la subvención concedida cuando el beneficiario no alcance, al menos el 6% de inserciones en los términos que se establecen en el apartado c) del artículo 10.

- Cuando el porcentaje de inserciones no alcance lo previsto en el apartado c) del artículo 10, pero se sitúe a partir del 6%, el reintegro será del porcentaje que se obtenga de multiplicar por 4 la diferencia entre el porcentaje alcanzado y el porcentaje previsto en dicho artículo. Dicho porcentaje de reintegro se aplicará sobre el importe efectivamente justificado.

3. El incumplimiento del número de usuarios que han de ser atendidos por cada tutor contratado establecido en el artículo 9 b) de esta Orden, dará lugar a la pérdida de derecho al cobro o reintegro de las cantidades percibidas, en la cuantía que resulte de aplicar a los importes efectivamente justificados el porcentaje de usuarios no atendidos.

Artículo 22. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 23. Publicidad.

1. La realización de las actividades deberá hallarse debidamente identificada o señalizada, indicándose la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación (Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo), incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y la fuente de financiación del Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

2. Esta identificación, con las medidas adecuadas se utilizará asimismo en, carteles, folletos, material impreso, anuncios, publicaciones, y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, y cualquier tipo de soporte (electrónico, informático o telemático).

3. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición transitoria.

La presentación telemática de las solicitudes podrá realizarse mediante formulario de solicitud prevista al efecto para este programa, cuando se disponga del mismo, sustituyendo en este caso, al "Formulario de solicitud genérica" al que hace referencia el artículo 7.3 c) de esta orden..

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Juan Hernández Albarracín.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf6d8-aa03-cca0-3098261 45878

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA

Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.

Mediante Orden de 16 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración (BORM número 267, de 17 de noviembre).

En ella se establece que el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, el cual se iniciará de oficio con la aprobación de la resolución de convocatoria por el Director general del organismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración, para el año 2018 y acordar la aplicación al procedimiento de concesión

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf6c8-aa03-cca0-309826145878

de la tramitación de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Uno. Objeto, finalidad, ámbito de aplicación y normativa de aplicación.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2018 cuya finalidad es la ejecución de la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración, de acuerdo con las bases aprobadas por Orden de 16 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 267, de 17 de noviembre), en lo sucesivo Orden de bases.

2. Mediante la concesión de estas subvenciones se financiará la puesta en marcha por entidades sin ánimo de lucro de Servicios de Atención Personalizada (SAP), configurados como prestación de servicios de atención a las personas desempleadas de larga duración consistentes en labores de información laboral y profesional, activación, prospección y orientación, así como apoyo activo a la inserción laboral.

Los Servicios de Atención Personalizada se articularan mediante itinerarios individuales y personalizados de empleo.

3. La aplicación de la presente convocatoria se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En lo no previsto expresamente en esta Orden, será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos. Financiación de las subvenciones.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2018 con fondos procedentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social- Servicio Público de Empleo Estatal, distribuidos entre las distintas comunidades autónomas con competencias de gestión en el ámbito laboral, conforme a los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2.- El crédito que se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) es el siguiente:

Programa	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación MEYSS
Servicios de Atención Personalizada (SAP)	57.04.00.312A.485.05	32562	1.744.562,00	100 %

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tres. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo.

2. Quedan excluidas las entidades locales, sus organismos autónomos y demás entidades dependientes.

Cuatro. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

d. No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Los citados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

3. Además, deberán acreditar su experiencia en la realización de acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo, en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Cinco. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones serán incompatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, salvo disposición en contrario de las normativas específicas y siempre dentro de los límites establecidos en las mismas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad,

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf6c8-aa03-cca0-309826145878

supere el coste de la actividad subvencionada.

Seis. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables:

a) Hasta el 100 por cien de las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, de los tutores necesarios para la ejecución de las acciones, hasta un límite de 33.000 € anuales por tutor contratado a jornada completa.

b) Otros Gastos, con el límite establecido en el artículo 11.b) de la Orden de bases y nueve, b) de la presente resolución, que comprenderán:

i. Gastos que se originen por desplazamientos dentro del territorio de la Región de Murcia, y estrictamente necesarios para el desarrollo de las acciones, hasta el máximo establecido para dicho concepto en la Administración Regional, o en las normas legales y reglamentarias, en los correspondientes Convenios Colectivos de aplicación o contratos de trabajo, en caso de que éstos establezcan cuantías inferiores.

ii. Gastos originados en concepto de retribuciones de personal administrativo de apoyo.

iii. Gastos generales, materiales y técnicos. Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de las actuaciones, los siguientes:

1º. Gastos de ejecución de material técnico:

- Guías técnicas (incluidas transparencias).
- Documentación para los participantes.
- Material psicotécnico.

2º. Gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina.

3º. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

- Arrendamientos (excluido «leasing»): Edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.
- Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).
- Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf6d8-aa03-cca0-3098261145878

(si no está incluido en el arrendamiento).

- Comunicaciones (teléfono, correos, …)
- Limpieza.
- Seguridad, vigilancia.
- Seguros de responsabilidad civil.

4º. Gastos de soporte técnico informático para el mantenimiento de las conexiones necesarias para el ejercicio de la actividad.

c) Las retribuciones señaladas en el apartado a) se refieren a la prestación de servicios a jornada completa, y se reducirán proporcionalmente a la jornada efectivamente desarrollada en el caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial, que deberá como mínimo alcanzar el 50% de la jornada completa.

2. La cuantía máxima subvencionable por entidad estará en función del número de tutores cuya contratación se autorice.

3. El periodo de contratación de los tutores subvencionable será de doce meses, con la excepción del supuesto previsto en el artículo 17 h) de la Orden de bases, la cual deberá realizarse en el plazo establecido en el artículo 16.1 de la orden de bases y doce.1 de esta resolución.

Siete. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad que figura como Anexo II de la presente resolución, irán dirigidas a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán a través de medios electrónicos

2. Dicha solicitud (Modelo de solicitud SAP) y la documentación que la acompañe, que figura relacionada en el anexo I de esta convocatoria se presentará por medios electrónicos y se adjuntarán al Formulario del apartado presentación de solicitud de inicio “Subvenciones para la creación de Servicios Atención Personalizada a desempleados de larga duración” incluido en la guía de procedimientos con el código 1571, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página https://sede.carm.es. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, y en su caso, con firma electrónica.

3. Este modelo de solicitud SAP y cualquier otro tipo formulario, una vez cumplimentados deberán imprimirse en formato pdf, y los obtenidos en este tipo de formato (pdf) serán los documentos en el que se realizará la firma electrónica, para

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf6c8-aa03-cca0-309826145878

posteriormente adjuntarlos.

Solo en el caso de indisponibilidad de la sede electrónica de la CARM en el último día de presentación de solicitudes, se podrá hacer uso del Registro Electrónico disponible en el Punto de Acceso General del Estado (http://administracion.gob.es/), en el enlace https://rec.redsara.es/, indicando que la documentación entregada debe ser remitida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Servicio Regional de Empleo y Formación).

El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud de subvención se presentase presencialmente, se les requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

4. Número de solicitudes. La entidad presentará una única solicitud acompañada de los documentos relacionados en el anexo I.

5. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, cuando resulte necesaria para la resolución del expediente.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf6d8-aa03-cca0-309826145878

7. Subsanación. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que en el plazo de cinco días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ocho. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

2. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento de Desarrollo Local, la cual tramitará un expediente por cada solicitud recibida, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración para ser valorados los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y, en su caso acreditado, en la memoria o documentación que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo exigida en las bases o en la convocatoria, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en el correspondiente baremo.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en el correspondiente baremo.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:
Presidente: el titular de la Subdirección General de Empleo.
Vocales: el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, el Jefe de Servicio de Orientación, Intermediación y contratos y la Jefa de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretaria.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf6d8-aa03-cca0-309826145878

la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

5. La Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederán total o parcialmente o desestimarán las subvenciones solicitadas.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BORM del extracto de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Nueve. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

El importe máximo a conceder por cada entidad beneficiaria será:

a) Por el coste laboral de los técnicos (tutores) para el desempeño de las funciones que estén directamente relacionadas con la actividad, de hasta 165.000 euros, correspondientes:

– al de la contratación de 5 tutores a jornada completa, o bien,

– al de su equivalente de hasta 10 contrataciones a jornada parcial, siempre que:

- No se trate de contrataciones de jornada inferior al 50% de la jornada ordinaria, y

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf6d8-aa03-ca40-309826145878

- La suma de las jornadas no superen porcentualmente la suma de las jornadas correspondientes a 5 contrataciones a jornada completa.

No se concederán aquellas solicitudes de subvención, previo requerimiento de subsanación, cuya cuantía supere el importe máximo establecido.

b) Por los conceptos de gasto establecidos en el artículo 13.1 b) de la Orden de bases, un máximo del 20 % del importe de la cuantía de los gastos concedidos por el concepto de coste laboral de los tutores.

Diez. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1. Cuando en la propuesta de resolución provisional de concesión se haga constar que el importe propuesto es inferior al solicitado, la entidad solicitante dispondrá de un plazo de cinco días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en el registro electrónico de la CARM, esto es, en la sede electrónica de la CARM, indicando:

- que se compromete a presentar la memoria/proyecto modificada adaptándola a las condiciones señaladas en la propuesta de concesión condicionada.

- en el caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre el importe solicitado y el propuesto, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en su escrito de aceptación.

2 Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

3. Antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva cuantía propuesta.

Once. Criterios objetivos de prelación y baremación.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios que serán aplicados por la Comisión de Evaluación:

a. Experiencia. Se considerará como experiencia la realización de programas de orientación para el empleo, información, asistencia al autoempleo y apoyo a la inserción en los cinco últimos años: 2 puntos por año.

b. Por haber desarrollado acciones de orientación para el empleo, asistencia al autoempleo y apoyo a la inserción en el ejercicio inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria: 2 puntos

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf6d8-aa03-cca0-309826145878

c. Se valorará la Memoria de las acciones a realizar elaborada por la entidad (presentación, estructura, etc): Hasta 5 puntos.

d. Inserciones realizadas en proyectos de Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración correspondiente al último año del que se disponga de esta información, según el siguiente cuadro:

% Inserción	Puntuación.
0 -10	0
>10 - 15	2
>15 - 20	4
>20 - 30	6
>30 - 40	9
>40 - 60	13
>60 - 80	18
>80 -100	25

El umbral mínimo de puntuación una vez aplicado el baremo para que las solicitudes puedan ser propuestas para concesión es de, al menos, 6 puntos, y por consiguiente, serán desestimadas todas aquellas solicitudes que no obtuviesen este valor.

En el caso de que no se pudiese aplicar el criterio recogido en el aparatado d) por no disponer de esta información, el umbral mínimo será de 4 puntos.

Doce. Plazo de inicio y de ejecución de la actividad subvencionada.

1. El inicio de las actividades subvencionadas coincidirá con la fecha de contratación del tutor o tutores, que deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la concesión, y como fecha límite el 31 de marzo del ejercicio siguiente al de esta convocatoria.

2. Las actividades objeto de subvención deberán estar concluidas en el plazo máximo e improrrogable de un año desde su inicio.

Trece. Aplicación de normas comunitarias

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. : Severa González López
(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf6d8-aa03-cca0-309826145878

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf6d8-aa03-cca0-309826145878

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán presentar, junto con el modelo de solicitud correspondiente que figura como Anexo II de esta Resolución, la documentación que se reseña a continuación:

a) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, según modelo Anexo III (disponible en la página web www.sefcarm.es), de que:

- Dispone de capacidad y poderes suficientes para realizarla en nombre de la entidad
- Dispone o dispondrá de los locales necesarios para ejecutar la acción subvencionada en las áreas de actuación incluidas en proyecto solicitado y en las condiciones indicadas en el artículo 2.2 de la Orden de bases.
- Dispone de los medios informáticos, al menos, los indicados en el apartado 9 j) de la orden de bases.
- No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido, deberá acompañarse las correspondientes notificaciones de concesión
- La Entidad solicitante no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

c) Documento acreditativo de que la titularidad del número de cuenta (IBAN) indicado en la solicitud de subvención corresponde a la entidad solicitante.

d) Proyecto – Memoria de las acciones a realizar, en la que se especificarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- Definición del proyecto global y sus objetivos.
- Ámbito territorial de desarrollo de las actuaciones.
- Indicadores de resultados de inserción previstos, que al menos serán los establecidos en la Orden de bases.

- Acciones a realizar para la consecución de los objetivos.
- Cronograma estimado de ejecución.
- Instrumentos e infraestructuras que se posee para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.
- Número de tutores a contratar o adscribir a los SAP.
- Personal de apoyo a disposición del proyecto.
- Criterios de imputación de gastos generales.

e) Declaración responsable con la descripción de los proyectos desarrollados en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo en los últimos cinco años, según Anexo IV (disponible en la página Web www.sefcarm.es).

f) Cálculo del coste máximo imputable para la realización de las acciones, con las limitaciones establecidas en el artículo 11 de la orden de bases.

g) Relación detallada de personas insertadas (según Anexo V) a través de este programa del periodo 2017-2018 (en formato Excel, con DNI, Nombre y apellidos, fecha inicio de la acción PAC, fecha inicio contrato, duración del contrato y empresa) y número de atenciones realizadas en ese periodo y que conste en POL.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf6c8-aa03-cca0-309826145878

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Sef
Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
SERVICIOS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA

Proced. 1578
Tlfno: 012

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

EXPEDIENTE Nº 2018

Nombre de la Entidad:		CIF.:
Actividad:		CNAE
Domicilio actividad : Calle/Plaza		Nº
Población	C.P.:	Tlf.:
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre		NIF:
Domicilio a efectos de notificación:	Nº	CP
Localidad:	Tlfno.:	Email:

• DATOS DEL PERSONAL PREVISTO ATENDER

Nº DE PERSONAS DESEMPLEADAS PREVISTAS ATENDER	

• DESGLOSE COSTE DE PERSONAL Y OTROS GASTOS PREVISTO EN EL PROYECTO

(Se acompañará el cálculo desglosado del cálculo del coste laboral del tutor)		Nº	IMPORTE
COSTES LABORALES TUTOR/ES (Art. 13.1 a), Orden de bases)	A tiempo Completo		
	A tiempo parcial		
	Total Costes Laborales Tutores	0	0,00

		%	IMPORTE
Otros Gastos (Art. 13. 1 b), Orden de bases)	*Art. 13.1 b) i*		
	Art. 13.1b) ii		
	Art. 13.1b) iii		
	Total Otros Gastos	0,00	0,00

	IMPORTE
TOTAL IMPORTE SOLICITADO	0,00

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf6d8-aa03-cca0-309826145878

- **DATOS DEL CODIGO CUENTA CLIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

ENTIDAD:	
IBAN	E S

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

- **IDENTIFICACIÓN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO Y/O UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL ENVÍO DE LOS AVISOS DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIONES:**

Teléfono móvil:	Correo electrónico.

AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud:
– Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
– Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.
– Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.

En caso contrario, en el que NO se otorgue el consentimiento al Servicio Regional de Empleo y Formación para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

☐ NO AUTORIZO para que se consulte los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

☐ NO AUTORIZO para que se consulte los datos de la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.

☐ NO AUTORIZO para que se consulte los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO CON LA SOLICITUD.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son **ciertos los datos que consigno en la presente solicitud**, de la **autenticidad de los documentos** que se acompañan y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de 0,00 **Euros**.

Firma del Representante Legal
NIF:

firma electrónica

Nombre y apellidos:

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Regional de Empleo y Formación obtendrá con la exclusiva finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden que regula la concesión de la subvención, y en su caso, de las condiciones a las que queda sometida la concesión, los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, salvo que el interesado presente su oposición expresa a la misma.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Este es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf6d8-aa03-cca0-309826145878

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Sef
Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

Proc. : 1578
Tlfno.: 012

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dª . con DNI como representante de la entidad con CIF con el cargo de , en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad**:

PRIMERO: Que dispongo de capacidad y poderes suficientes para realizar en nombre de la entidad la solicitud de subvención para los Servicios de Atención Personalizada (SAP)

SEGUNDO.- (Márquese lo que proceda)

☐ La entidad a la que represento **no ha obtenido**, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras **subvenciones o ayudas para la misma finalidad** o actividad desarrollada por esta Entidad para la que se solicita esta subvención: Servicios de Atención Personalizada (SAP).

☐ La entidad a la que represento **ha obtenido** subvención para el desarrollo de esta actividad de[1] :

Administración/Organismo o Empresa	Importe (€)

TERCERO.- La entidad a la que representa **no se encuentra incursa** en ninguno de los supuestos establecidos en el **artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme

[1] Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acredite

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf6d8-aa03-ca40-309826145878

reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

CUARTO.- Que la entidad **dispone o dispondrá de los locales necesario**s para ejecutar la acción subvencionada en las áreas de actuación incluidas en proyecto solicitado y en las condiciones indicadas en el artículo 2.2 de la orden de bases.

QUINTO.- Que se dispone de los medios informáticos mínimos establecidos en el artículo 9 j) de la orden de bases.

SEXTO.- Que la Entidad sin ánimo de lucro a la que represento se encuentra registrada en , en fecha con el número de registro y es de ámbito

SÉPTIMO.- De la autenticidad de los documentos que se acompañan con la solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por otro lado, la entidad solicitante se **compromete** a aplicar el protocolo de atención de los Servicios de Atención Personalizada (SAP) que el SEF establezca al número de beneficiarios mínimo en función del número de tutores asignado, así como el de inserción del porcentaje mínimo de inserción determinados en la orden de bases, así como a que no se percibirá contraprestación económica alguna en el desarrollo del proyecto

En , a
Firma del representante legal de la entidad y sello

Firmado electrónicamente

NIF/NIE:
Nombre y apellidos

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación. Sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 MURCIA, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOTA: Una vez cumplimentado este formulario, para la firma electrónica, debe convertirse en pdf. El documento obtenido en pdf será el que se firma electrónicamente.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf6d8-aa03-cca0-309826145878

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf668-aa03-cca0-309826145878

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Sef
Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN
Tlfno: 012
Proced. 1578

ANEXO IV
DECLARACION RESPONSABLE

D/Dª con DNI como representante de la entidad con CIF con el cargo de , en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Jurídico de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, **DECLARA bajo su responsabilidad**:

Que la entidad a la que represento ha realizado en los últimos cinco años los proyectos de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo que se describen a continuación:

Descripción de la actividad	Entidad financiadora	Fecha

Firma del representante legal de la entidad
Firmado electrónicamente
NIF/NIE:
Nombre y apellidos:

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación. Sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 MURCIA, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOTA: Una vez cumplimentado este formulario, para su firma electrónica, deberá convertirse en formato pdf. Este documento (el pdf) será el que deba firmarse electrónicamente mediante el certificado de representante

Anexo V

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Sef
Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

ENTIDAD

PERIODO A

Nº ATENCIONES TOTALES (QUE CONSTAN EN POL)

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INICIO ACTIVIDAD (SEGÚN POL)	FECHA COLOCACIÓN	TIPO CONTRATO (CÓDIGO)	DURACIÓN	EMPRESA	
						RAZON SOCIAL	CIF

_____ a ____ de _____ de 20___

Firma del representante

Fdo.:_____

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf668-aa03-cca0-3098261145878

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Sef
Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES

Proc. 1578/9842

D./Dª con DNI como representante de la entidad con CIF

EXPONE:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud:

- Certificado de actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM

En caso contrario, en el que **NO otorgue el consentimiento** para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

- ☐ **No autorizo** al Servicio Regional de Empleo y Formación para que se consulte los datos de Certificado de actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

(firmado electrónicamente)

Fdo:

Nota. En todo caso, la no presentación de este documento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, implicará que no existe oposición expresa al acceso a los datos personales, por lo que se considerará otorgado el consentimiento al acceso a los mismos.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 08/10/2018 10:31:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52cdf6d8-aa03-cca0-309826145878

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 21/12/2018 09:23:22
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d4deead-aa03-72d4-8565460083291

RESOLUCION DE CONCESIÓN. DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA: "SERVICIOS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA A DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN", CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2018

Conforme establece la Resolución de 8 de octubre de 2018 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración (publicada extracto en el BORM nº 240 de 17 de octubre de 2018), la Orden de 16 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración (BORM número 267, de 17 de noviembre), y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.- Que las entidades relacionadas en el cuadro I siguiente, cuyos números de CIF y demás datos identificativos se especifican en el mismo, solicitaron subvenciones con cargo al programa "Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración" (SAP), de la Orden mencionada anteriormente:

Cuadro I

Número Expediente	Fecha Solicitud	Solicitante	CIF	Importe Solicitado
2018-02-SAP-0001	19/10/2018 13:21	FUNDACION SIERRA MINERA	G30730774	79.200,00
2018-02-SAP-0002	24/10/2018 13:31	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	118.800,00
2018-02-SAP-0003	25/10/2018 13:08	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	Q3070002E	39.600,00
2018-02-SAP-0004	26/10/2018 08:57	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO- LO CAMPANO	G30663579	29.700,00
2018-02-SAP-0005	27/10/2018 22:28	ASOCIACION IFEMAR (INSTITUTO DE FOMENTO DE LA ECONOMIA DEL MAR MENOR)	G73840092	158.400,00
2018-02-SAP-0006	29/10/2018 09:21	ASOCIACION EMPS.ECONOMIA SOCIAL REGION DE MURCIA	G30122550	198.000,00
2018-02-SAP-0007	29/10/2018 09:08	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	183.560,40
2018-02-SAP-0008	29/10/2018 14:37	FEDERACION REGIONAL EMPRESARIOS DEL METAL (FREMM)	G30076475	178.200,00
2018-02-SAP-0009	29/10/2018 19:22	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LORCA "CECLOR"	G30091441	16.964,78
2018-02-SAP-0010	29/10/2018 17:48	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	G30612527	26.304,19
2018-02-SAP-0011	30/10/2018 13:31	UNION DE COOP. TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA	F30147995	198.000,00
2018-02-SAP-0012	30/10/2018 12:15	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA	Q3073002B	39.600,00
2018-02-SAP-0013	30/10/2018 14:10	ASOCIACIÓN PADRES JUMILLANOS DE NIÑOS DEFICIENTES (ASPAJUNIDE)	G30066740	39.600,00

Número Expediente	Fecha Solicitud	Solicitante	CIF	Importe Solicitado
2018-02-SAP-0014	30/10/2018 13:58	UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGION DE MURCIA UCOERM	G30106785	116.820,00
2018-02-SAP-0015	31/10/2018 08:45	ASOCIACION NACIONAL PROYECTO ABRAHAM	G30580476	30.694,76
2018-02-SAP-0016	30/10/2018 19:37	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y PIEDRA	G30511687	156.000,00
2018-02-SAP-0017	30/10/2018 18:39	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	G73600553	132.806,00
2018-02-SAP-0018	31/10/2018 12:09	FUNDACION INICIATIVAS EL GIGANTE	G73905481	28.174,56
2018-02-SAP-0019	31/10/2018 16:54	COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA	Q3000250E	164.529,75
2018-02-SAP-0020	31/10/2018 13:20	ASOCIACION MAESTROS MUNDI	G73092975	39.600,00
2018-02-SAP-0021	31/10/2018 16:47	ASOC.INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO	G30485858	198.000,00
				2.172.554,44

Dos.- Consta en el expediente declaración realizada por el representante legal de la entidad solicitante en la que se afirma que no ha solicitado otras ayudas o subvenciones procedentes de cualquier Administración o Entidad, para la misma finalidad que la que es objeto del presente procedimiento.

Tres.- Las entidades solicitantes propuestas, según consta acreditado en el expediente, se hallan en el momento de la propuesta de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Hacienda Regional y de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuatro.- El órgano instructor a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación, en acta de fecha **5 de diciembre de 2018** y del informe emitido por la unidad instructora relativo al cumplimiento por el interesado de los requisitos exigidos en la convocatoria, acuerda elevar propuesta de resolución estimando la solicitud de acuerdo con lo propuesto por la citada Comisión.

Cinco.- Con fecha 10 de diciembre de 2018 se dictó Propuesta de Resolución provisional que le fue notificada a las entidades beneficiarias a los efectos de que pudieran presentar alegaciones a la misma.

Seis.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 21/12/2018 09:23:22
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) cfdceead-aa03-72d4-856546083291

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 21/12/2018 09:23:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) cfdceead-aa03-72d4-856546083291

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo; el Real Decreto 468/2003, de 25 de Abril, sobre traspaso a dicha Comunidad de las competencias de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y el Decreto 40/2003, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por el que se aceptan dichas competencias.

El órgano competente para resolver es la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, conforme dispone el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, el cual es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo el artículo 12.b de la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO: Las bases reguladoras se establecen en la Orden de 16 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración (BORM número 267, de 17 de noviembre), de aquí en adelante Orden de bases.

TERCERO: LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el cuadro I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden de Bases, el órgano instructor es la Subdirección General de Empleo, siendo dicho órgano el proponente, según establece el artículo 13, apartado 2, del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de empleo y Formación.

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación

QUINTO: CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente que se resuelve tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

La Resolución de convocatoria dispuso la afectación a la misma de un crédito de 1.744.562,00.- €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.57.04.00.312A.48505, proyecto de gasto 032562180001, por lo que no existiendo crédito suficiente para poder atender la totalidad de las solicitudes presentadas es necesario proceder a la evaluación de las mismas aplicando el baremo establecido por el artículo 9 de la Orden de bases.

Se ha realizado las comprobaciones sobre el límite de la subvención a solicitar de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Orden de bases.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 21/12/2018 09:23:22
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) cfdceead-aa03-72d4-8565-46083291

La unidad instructora ha emitido el informe previsto en el apartado Ocho.2 de la Resolución de convocatoria sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios.

A la vista del citado informe se establece las siguientes observaciones:

La solicitud presentada por ASOCIACION IFEMAR (INSTITUTO DE FOMENTO DE LA ECONOMIA DEL MAR MENOR), con CIF G73840092 y número de expediente 2018-02-SAP-0005, no cumple con lo establecido en el artículo 4, que dice “Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de regulación las entidades sin fines lucrativos pertenecientes a cualquier sector o actividad, con experiencia en acciones de activación, información, orientación laboral o asistencia al autoempleo”, pues no acredita experiencia en el desarrollo de este tipo de programas.

Tanto la entidad FUNDACION INICIATIVAS EL GIGANTE, nº de expediente 2018-02-SAP-0018, como la ASOCIACION MAESTROS MUNDI, expediente nº 2018-02-SAP-0020, de los proyectos presentados no se adecúan a las acciones previstas para el desarrollo de este programa, además que no cumplen con lo establecido en el citado artículo 4 de la Orden de bases citado en el párrafo anterior.

Por consiguiente estas tres solicitudes se proponen denegar por los motivos expuestos.

La entidad UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGION DE MURCIA UCOERM correspondiente al expediente 2018-02-SAP-0014, de acuerdo con lo expuesto en su escrito de subsanación, procede a retirar el importe de arrendamiento por valor de 7.920,00 euros, por consiguiente el importe solicitado se reduce a 108.900 euros, de la forma siguiente:

<table>
<tr><td colspan="2">Coste retrib. Tutores</td><td colspan="2">99.000,00</td></tr>
<tr><td>Otros Costes</td><td>Coste apoyo admtvo.</td><td>7.920,00</td><td rowspan="2">9.900,00</td></tr>
<tr><td></td><td>Material</td><td>1.980,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td colspan="2">108.900,00</td></tr>
</table>

En definitiva y consecuentemente, el importe solicitado por las entidades restantes y que pasan a ser valoradas es de 1.938.459,88 euros, lo que supera el crédito disponible para esta convocatoria, por lo que procede aplicar el baremo establecido en el artículo 9 de la orden de bases, y que es:

a. Experiencia. Se considerará como experiencia la realización de programas de orientación para el empleo, información, asistencia al autoempleo y apoyo a la inserción en los cinco últimos años: 2 puntos por año.

b. Por haber desarrollado acciones de orientación para el empleo, asistencia al autoempleo y apoyo a la inserción en el ejercicio inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria: 2 puntos

c. Se valorará la Memoria de las acciones elaborada por la entidad (presentación, estructura, etc): Hasta 5 puntos.

d. Inserciones realizadas en proyectos de Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración correspondiente al último año del que se disponga de esta información, según el siguiente cuadro:

% Inserción	*Puntuación.*
0 -10	*0*
>10 - 15	*2*
>15 - 20	*4*
>20 - 30	*6*
>30 - 40	*9*
>40 - 60	*13*
>60 - 80	*18*
>80 -100	*25*

El resultado del baremo es el siguiente:

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 21/12/2018 09:23:22
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) cfdceead-aa03-72d4-8565460832f9

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Sef
Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

Nº EXPTE.	NIF	ENTIDAD	apartado a)	apartado b)	apartado c)	apartado d)			TOTAL
			PUNT.	PUNT	PUNT.	Nº INSER. (PERSONAS INSERTADAS)	%	PUNT.	
2018-02-SAP-0001	G30730774	FUNDACION SIERRA MINERA	10	2	4	39	21,66	4,033	20,03
2018-02-SAP-0002	G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	10	2	3	59	24,58	4,916	19,92
2018-02-SAP-0003	Q3070002E	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	4	2	2,5	30	25,00	5,000	13,50
2018-02-SAP-0004	G30663579	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO- LO CAMPANO	8	2	3,5	18	15,00	2,000	15,50
2018-02-SAP-0006	G30122550	ASOCIACION EMPS.ECONOMIA SOCIAL REGION DE MURCIA	10	2	3,5	108	18,00	3,200	18,70
2018-02-SAP-0007	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	10	2	4	113	18,33	3,332	19,33
2018-02-SAP-0008	G30076475	FEDERACION REGIONAL EMPRESARIOS DEL METAL (FREMM)	6	2	2	110	27,77	5,554	15,55
2018-02-SAP-0009	G30091441	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LORCA "CECLOR"	8	2	3	12	20,00	4,000	17,00
2018-02-SAP-0010	G30612527	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	6	2	2,5	9	12,00	1,400	11,90
2018-02-SAP-0011	F30147995	UNION DE COOP. TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA	6	2	2,5	220	36,66	7,998	18,50
2018-02-SAP-0012	Q3073002B	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA	8	2	4,5	57	47,50	10,500	25,00
2018-02-SAP-0013	G30066740	ASOCIACIÓN PADRES JUMILLANOS DE NIÑOS DEFICIENTES (ASPAJUNIDE)	6	2	2	29	24,16	4,832	14,83
2018-02-SAP-0014	G30106785	UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGION DE MURCIA UCOERM	6	2	2,5	31	25,83	5,166	15,67
2018-02-SAP-0015	G30580476	ASOCIACION NACIONAL PROYECTO ABRAHAM	8	0	1,5	0	0,00	0	9,50
2018-02-SAP-0016	G30511687	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y PIEDRA	6	2	4	147	40,83	9,166	21,17
2018-02-SAP-0017	G73600553	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	10	2	3	0	0,00	0	15,00
2018-02-SAP-0019	Q3000250E	COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES SOCIALES	0	0	2	0	0,00	0	2,00
2018-02-SAP-0021	G30485858	INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO	6	2	2	134	28,54	5,708	15,71

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 21/12/2018 09:23:22
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) cfdceead-aa03-72d4-8565460083291

Y ordenado por puntuación:

Cuadro II

Nº EXPTE	CIF	ENTIDAD	PUNT.	IMPORTE SOLICITADO
2018-02-SAP-0012	Q3073002B	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA	25,000	39.600,00
2018-02-SAP-0016	G30511687	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y PIEDRA	21,166	156.000,00
2018-02-SAP-0001	G30730774	FUNDACION SIERRA MINERA	20,033	79.200,00
2018-02-SAP-0002	G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	19,916	118.800,00
2018-02-SAP-0007	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	19,332	183.560,40
2018-02-SAP-0006	G30122550	ASOCIACION EMPS.ECONOMIA SOCIAL REGION DE MURCIA	18,700	198.000,00
2018-02-SAP-0011	F30147995	UNION DE COOP. TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA	18,498	198.000,00
2018-02-SAP-0009	G30091441	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LORCA "CECLOR"	17,000	16.964,78
2018-02-SAP-0021	G30485858	INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO	15,708	198.000,00
2018-02-SAP-0014	G30106785	UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGION DE MURCIA UCOERM	15,666	108.900,00
2018-02-SAP-0008	G30076475	FEDERACION REGIONAL EMPRESARIOS DEL METAL (FREMM)	15,554	178.200,00
2018-02-SAP-0004	G30663579	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO- LO CAMPANO	15,500	29.700,00
2018-02-SAP-0017	G73600553	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	15,000	132.806,00
2018-02-SAP-0013	G30066740	ASOCIACIÓN PADRES JUMILLANOS DE NIÑOS DEFICIENTES (ASPAJUNIDE)	14,832	39.600,00
2018-02-SAP-0003	Q3070002E	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	13,500	39.600,00
2018-02-SAP-0010	G30612527	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	11,900	26.304,19
2018-02-SAP-0015	G30580476	ASOCIACION NACIONAL PROYECTO ABRAHAM	9,500	30.694,76
2018-02-SAP-0019	Q3000250E	COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES SOCIALES	2,000	164.529,75

El expediente 2018-02-SAP-0019 de la entidad COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES SOCIALES, procede denegar por no llega al umbral de los 6 puntos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la orden de bases que establece que "*El umbral mínimo de puntuación una vez aplicado el baremo para que puedan ser propuestos para su concesión es de, al menos, 6 puntos, y por consiguiente, serán denegadas todas aquellas solicitudes que no obtuviesen este valor*"

A la vista del resultado, los expedientes propuestos hasta el límite del crédito disponible son:

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 21/12/2018 09:23:22
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) cfdceead-aa03-72d4-856546083291

Cuadro III

Nº EXPTE	CIF	ENTIDAD	PUNT.	IMPORTE SOLICITADO
2018-02-SAP-0012	Q3073002B	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA	25,000	39.600,00
2018-02-SAP-0016	G30511687	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y PIEDRA	21,166	156.000,00
2018-02-SAP-0001	G30730774	FUNDACION SIERRA MINERA	20,033	79.200,00
2018-02-SAP-0002	G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	19,916	118.800,00
2018-02-SAP-0007	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	19,332	183.560,40
2018-02-SAP-0006	G30122550	ASOCIACION EMPS.ECONOMIA SOCIAL REGION DE MURCIA	18,700	198.000,00
2018-02-SAP-0011	F30147995	UNION DE COOP. TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA	18,498	198.000,00
2018-02-SAP-0009	G30091441	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LORCA "CECLOR"	17,000	16.964,78
2018-02-SAP-0014	G30106785	UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGION DE MURCIA UCOERM	15,666	108.900,00
2018-02-SAP-0021	G30485858	INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO	15,708	198.000,00
2018-02-SAP-0004	G30663579	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO-LO CAMPANO	15,500	29.700,00
2018-02-SAP-0008	G30076475	FEDERACION REGIONAL EMPRESARIOS DEL METAL (FREMM)	15,554	178.200,00
2018-02-SAP-0017	G73600553	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	15,000	132.806,00
2018-02-SAP-0013	G30066740	ASOCIACIÓN PADRES JUMILLANOS DE NIÑOS DEFICIENTES (ASPAJUNIDE)	14,832	39.600,00
2018-02-SAP-0003	Q3070002E	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	13,500	39.600,00
2018-02-SAP-0010	G30612527	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	11,900	26.304,19
				1.743.235,37

En resumen, se propone la concesión de subvención, y por los importes indicados, a las siguientes entidades:

Cuadro IV

Número Expediente	Solicitante	CIF	Importe Propuesto
2018-02-SAP-0001	FUNDACION SIERRA MINERA	G30730774	79.200,00
2018-02-SAP-0002	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	G80468416	118.800,00
2018-02-SAP-0003	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	Q3070002E	39.600,00
2018-02-SAP-0004	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO- LO CAMPANO	G30663579	29.700,00
2018-02-SAP-0006	ASOCIACION EMPS.ECONOMIA SOCIAL REGION DE MURCIA	G30122550	198.000,00
2018-02-SAP-0007	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	183.560,40
2018-02-SAP-0008	FEDERACION REGIONAL EMPRESARIOS DEL METAL (FREMM)	G30076475	178.200,00

Número Expediente	Solicitante	CIF	Importe Propuesto
2018-02-SAP-0009	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LORCA "CECLOR"	G30091441	16.964,78
2018-02-SAP-0010	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	G30612527	26.304,19
2018-02-SAP-0011	UNION DE COOP. TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA	F30147995	198.000,00
2018-02-SAP-0012	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA	Q3073002B	39.600,00
2018-02-SAP-0013	ASOCIACIÓN PADRES JUMILLANOS DE NIÑOS DEFICIENTES (ASPAJUNIDE)	G30066740	39.600,00
2018-02-SAP-0014	UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGION DE MURCIA UCOERM	G30106785	108.900,00
2018-02-SAP-0016	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y PIEDRA	G30511687	156.000,00
2018-02-SAP-0017	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	G73600553	132.806,00
2018-02-SAP-0021	ASOC.INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO	G30485858	198.000,00
			1.743.235,37

Con fecha 10 de diciembre de 2018 se dictó Propuesta de Resolución provisional que le fue notificada a las entidades beneficiarias a los efectos de que pudieran presentar alegaciones a la misma en el plazo de cinco días, pues el procedimiento en la convocatoria se estableció de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo establecido no se han presentado alegaciones

SEXTO: El inicio de las actividades se realizará una vez dictada la correspondiente resolución de concesión, y sobre los plazos de inicio y finalización se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de bases.

SÉPTIMO: En relación a los Tutores, su capacidad, las funciones de los mismos, así como las obligaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la orden de bases, estando la entidad obligada a:

a) Enviar al Servicio Regional de Empleo y Formación, dentro de los 15 días siguientes a su formalización, copia de los contratos laborales de los técnicos incorporados al proyecto, o en el supuesto de que la Entidad utilice personal técnico contratado con anterioridad, la copia del contrato se sustituirá por un anexo al mismo donde figure de forma clara el contenido de la prestación laboral del trabajador en relación con la actividad subvencionada y los días y horas de dedicación al mismo, y que en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la jornada.

b) Tanto la titulación habilitante como, en su caso, la acreditación de la experiencia de los tutores incorporados a cada proyecto, según se define en el artículo 13.1 de la orden de bases, deberá enviarse al SEF junto con la copia de los contratos laborales indicados en el punto a).

OCTAVO: La entidad beneficiaria asume su condición de empleadora respecto a los tutores contratados y el compromiso de cumplir la normativa laboral. Asimismo, deberá facilitarles a las personas trabajadoras los elementos personales y materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo y aportar su propia dirección y gestión para la articulación de la colaboración conservando la estructura de mando sobre su personal, conforme a las líneas definidas en la memoria, siendo responsable de la calidad técnica de las tareas que desarrollen. La

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 21/12/2018 09:23:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) cfdceead-aa03-72d4-8565-46083291

concesión y uso de estas ayudas no supondrá, en ningún caso, relación contractual o laboral con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Deberán comunicar, en el plazo de 10 días hábiles, al Servicio Regional de Empleo y Formación las subvenciones o ayudas solicitadas obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público estatal o internacional y de aquellas modificaciones sustantivas que afecten a la realización de la actividad a desarrollar por el tutor contratado, con el objeto de que pueda valorarse si su carácter produce una alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Mantener las condiciones relativas a las instalaciones y medios dedicados a la realización de las acciones previstas en los Servicios de Atención Personalizada (SAP) y poner a disposición del tutor todos los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo de las funciones y, en particular, los equipos informáticos precisos, el acceso a Internet y el correo electrónico. En este sentido deberán informar y, en su caso, solicitar autorización, previamente y por escrito, sobre cualquier cambio que se pudiera producir en los datos expresados por la entidad en el inicio de su colaboración, especialmente en lo que concierne a los cambios de local.

Mantener a disposición del SEF y custodiar durante el periodo en que se ejecuten las acciones previstas el expediente completo de cada persona usuaria. En caso de cese de sus actividades o de pérdida de su condición de entidad beneficiaria de la subvención, la entidad remitirá los expedientes de las personas usuarias a la oficina de empleo que le indique el Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos.

Obtener el consentimiento de las personas usuarias para el tratamiento automatizado de sus datos personales, incluido el acceso a su vida laboral, y facilitarle información a las mismas del estado de sus datos de carácter personal incluidos en los ficheros automatizados en cualquiera de las formas expresadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos. Guardar el secreto profesional respecto de los datos contenidos en los ficheros automatizados de titularidad de la Consejería de Desarrollo Económico Turismo y Empleo o registrados en soportes físicos susceptibles de tratamiento automatizado. Esta obligación subsistirá cuando la entidad finalice su colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuando se produzca la extinción del contrato antes de que termine el periodo de 12 meses tomado como referencia para el cálculo de la subvención, la entidad beneficiaria podrá contratar a otro tutor en sustitución de aquel que causó baja durante el tiempo restante, siempre que la contratación se produzca, como máximo, dentro de los 30 días siguientes al de la baja en la Seguridad Social del inicialmente contratado. Dicho plazo se podrá ampliar por autorización expresa del Servicio Regional de Empleo y Formación previa solicitud fundamentada de la entidad beneficiaria.

En este supuesto, así como en el de las bajas temporales por maternidad o por otras causas que se prevea que sean de larga duración, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 13.1 y apartado b) del artículo 16. En todo caso, la contratación de la persona sustituta deberá realizarse de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos en la Orden de bases.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 21/12/2018 09:23:22
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) cfdceead-aa03-72d4-856546083291

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 21/12/2018 09:23:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) cfdceead-aa03-72d4-8565460083291

Deberán obtener, además, autorización previa por parte de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación para la difusión publicitaria de las acciones previstas en esta Orden.

Y deberá facilitar a la Administración concedente las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder la documentación a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración General del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal.

NOVENO: Los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 12 de la orden de bases, y que son:

a) Hasta el 100 por cien de las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos, de los tutores necesarios para la ejecución de las acciones, hasta un límite de 33.000 € anuales por tutor contratado a jornada completa.

b) Otros Gastos, con el límite establecido en el artículo 11.2 de la orden de bases.

El periodo de contratación subvencionable será de doce meses, con la excepción del supuesto previsto en el artículo 16 h), y comenzará a partir del inicio de la actividad, según lo dispuesto en el artículo 15 de la orden de bases.

DÉCIMO: Las entidades beneficiarias deberán llevar un control de las atenciones utilizando las «Fichas de control», en las que se incluirán los datos de la Entidad, el nombre y apellidos del personal tutor, detalles de la acción, el Documento Nacional de Identidad, nombre y apellidos de los demandantes atendidos, la Oficina de Empleo de inscripción de los mismos y sus firmas en cada acto.

Estas «Fichas de Control», firmadas por los participantes, quedarán en poder de la entidad beneficiaria, y podrán ser requeridas para su comprobación por el SEF en cualquier momento anterior a la prescripción de la justificación de esta subvención.

Mensualmente, en formato Excel, se remitirá por correo electrónico, relación de personas insertadas con la siguiente información:

- Nombre de tutor o de la tutora.

- Identificación de la persona insertada (Nombre y apellidos y DNI)

- Fecha de la inserción.

- Tipo de contratación.

- Nombre de la empresa.

- Ocupación del puesto de trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: Para el **pago de la subvención** se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de bases. Se podrá realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, sin que sea necesaria la constitución de garantía, siempre que las disponibilidades de Tesorería lo permitan, y una vez que la entidad beneficiaria **comunique el inicio de la actividad y aporte la documentación prevista en los apartados a) y b) del artículo 16 de la orden de bases**

DÉCIMO SEGUNDO: El artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece las obligaciones del beneficiario de subvenciones entre las que cabe

reseñar: realizar la actividad subvencionada, y acreditar en la forma de justificación previstos en el artículo 19 de la 16 de noviembre de 2016, ya citada, dentro los seis meses siguientes a la terminación de la actividad.

La justificación documental ante el Servicio Regional de Empleo y Formación se realizará de la totalidad de los gastos subvencionables que se hubiesen producido en el desarrollo de la actividad subvencionada, a través de la cuenta justificativa (que deberá **remitirse en formato Excel** junto con el resto de la documentación justificativa, además del modelo impreso firmado por el representante de la entidad).

Para acreditar el empleo de la subvención recibida, la Entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa

b) Gastos laborales, que se justificarán mediante los siguientes documentos:

- Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

- Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado, y, en su caso, los Informes de Datos de Cotización (IDC) y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

- Para el personal administrativo de apoyo, certificación en la que se haga constar el porcentaje de su jornada laboral dedicada a labores de apoyo a la actividad subvencionada También se acompañarán las nóminas, TC1, TC2 y, en su caso, los Informes de Datos de Cotización (IDC) y justificantes de pago del periodo subvencionado. Se acompañará en formato Excel el cálculo de este gasto.

c) Los gastos generales, materiales y técnicos de la Entidad, a los que se refiere el artículo 13.1 b) de la Orden de bases, sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se utilicen criterios de imputación equilibrados, y se acredite la llevanza de una contabilidad separada en la que se plasmen los gastos imputables a la acción. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

Para su justificación, se presentarán las correspondientes facturas con acreditación de su pago, según se establece en el artículo 20 de la orden de bases.

Cuando sean compartidos, deberán detallar el criterio de imputación realizado para el cálculo de estos gastos. La entidad no sólo debe especificar en base a qué criterios o variables ha realizado el reparto, sino que deberá pormenorizar los cálculos realizados para obtener el porcentaje de imputación. Se deberá reflejar claramente el cálculo realizado para la determinación de costes unitarios y otros parámetros utilizados para la imputación de costes. Incluso cuando la imputación de un determinado gasto fuese al cien por cien deberá justificarse el motivo de la misma

La no aplicación de criterios de imputación de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior dará lugar a que el concepto correspondiente no sea subvencionable.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 21/12/2018 09:23:22
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) cfdceead-aa03-72d4-8565-46083291

Del material técnico utilizado se presentará un ejemplar acreditativo del mismo, en el que, sin perjuicio de las oportunas referencias a la Entidad beneficiaria, obligatoriamente se habrán insertado los logotipos del Servicio Regional de Empleo y Formación y el corporativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social).

d) A efectos de justificar las inserciones, relación de personas contratadas en el que deberá figurar: DNI de la persona contratada, nombre y apellidos, fecha inicio del contrato de trabajo, en su caso, fecha de finalización, tipo de contrato de trabajo, duración del contrato (en meses), tipo de jornada, porcentaje de jornada en el caso de que el contrato sea a tiempo parcial y razón social de la empresa contratante (que deberá **remitirse en formato Excel** junto con el resto de la documentación justificativa, además del modelo impreso firmado por el representante de la entidad)

Los **documentos justificativos del gasto** a presentar (nóminas, TC-1, TC-2 y facturas) deberán presentarse **mediante copias autentificadas través del Registro de la CARM o de las oficinas de empleo del SEF**, mientras que **los anexos firmados electrónicamente por el representante de la entidad deberán ser presentados a través de la sede electrónica** de la CARM mediante el "**Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado**" correspondiente al procedimiento 1578.

DÉCIMO TERCERO: Cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la declaración de la pérdida del derecho al cobro, parcial o total, de la subvención concedida, o del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en su caso, más el interés de demora devengado desde el pago de la subvención.

El incumplimiento del porcentaje de inserciones previsto en el apartado c) del artículo 10 de la Orden de bases dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial, según se describe a continuación:

- El reintegro será del 20% del importe efectivamente justificado de la subvención concedida cuando el beneficiario no alcance, al menos el 6% de inserciones en los términos que se establecen en el apartado c) del artículo 10 de la orden de bases.

- Cuando el porcentaje de inserciones no alcance lo previsto en el apartado c) del artículo 10 de la orden de bases, pero se sitúe a partir del 6%, el reintegro será del porcentaje que se obtenga de multiplicar por 4 la diferencia entre el porcentaje alcanzado y el porcentaje previsto en dicho artículo. Dicho porcentaje de reintegro se aplicará sobre el importe efectivamente justificado.

El incumplimiento del número de usuarios que han de ser atendidos por cada tutor contratado establecido en el artículo 9 b) de la Orden de bases, dará lugar a la pérdida de derecho al cobro o reintegro de las cantidades percibidas, en la cuantía que resulte de aplicar a los importes efectivamente justificados el porcentaje de usuarios no atendidos.

DÉCIMO CUARTO: La realización de los proyectos deberán hallarse debidamente identificadas o señalizadas con los logotipos correspondientes de la Consejería competente en materia de empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Servicio Regional de Empleo y Formación y del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 21/12/2018 09:23:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) cfdceead-aa03-72d4-856546083291

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 21/12/2018 09:23:22
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) cfdceead-aa03-72d4-856546083291

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Empleo de fecha **19/12/2018** y el informe de fiscalización número **090943**, RESUELVO:

PRIMERO: Conceder la subvención a las Entidades relacionadas en el cuadro V siguiente, con un total de **16 beneficiarios**, en el que se reseña el nombre, código de identificación fiscal, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, por el importe global de **1.743.235,37** € y gasto elegible de **1.743.235,37** € y los importes individuales que se relacionan en el cuadro citado, con cargo a la Partida Presupuestaria **2018.57.04.00.312A.48505**, código de subproyecto **032562180001**, documento A número de referencia **061372/1400074727/000001**, para subvencionar el programa "Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración" (SAP).

Cuadro V

Nº EXPTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO
2018-02-SAP-0001	G30730774	FUNDACION SIERRA MINERA	79.200,00
2018-02-SAP-0002	G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	118.800,00
2018-02-SAP-0003	Q3070002E	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	39.600,00
2018-02-SAP-0004	G30663579	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO- LO CAMPANO	29.700,00
2018-02-SAP-0006	G30122550	ASOCIACION EMPS.ECONOMIA SOCIAL REGION DE MURCIA	198.000,00
2018-02-SAP-0007	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	183.560,40
2018-02-SAP-0008	G30076475	FEDERACION REGIONAL EMPRESARIOS DEL METAL (FREMM)	178.200,00
2018-02-SAP-0009	G30091441	CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACION EMPRESARIAL DE LORCA "CECLOR"	16.964,78
2018-02-SAP-0010	G30612527	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	26.304,19
2018-02-SAP-0011	F30147995	UNION DE COOP. TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA	198.000,00
2018-02-SAP-0012	Q3073002B	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA	39.600,00
2018-02-SAP-0013	G30066740	ASOCIACIÓN PADRES JUMILLANOS DE NIÑOS DEFICIENTES (ASPAJUNIDE)	39.600,00
2018-02-SAP-0014	G30106785	UNION DE COOP DE ENSEÑANZA DE LA REGION DE MURCIA UCOERM	108.900,00
2018-02-SAP-0016	G30511687	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y PIEDRA	156.000,00
2018-02-SAP-0017	G73600553	FUNDACION CEPAIM ACCION INTEGRAL CON MIGRANTES	132.806,00
2018-02-SAP-0021	G30485858	INSTITUTO DESARROLLO COMUNITARIO	198.000,00
			1.743.235,37

SEGUNDO: Disponer el gasto de la subvención, por un importe total, gasto elegible 100%, de **1.743.235,37.-€**, con cargo a la Partida Presupuestaria **2018.57.04.00.312A.48505**, código de subproyecto **032562180001**, documento A número de referencia **061372/1400074727/000001**, a cada uno de los beneficiarios expresados en el apartado primero de esta propuesta y por los importes referidos en el mismo.

TERCERO.- Denegar las solicitudes de subvención incluidas en el cuadro VI siguiente y por los motivos expuestos en el fundamento de derecho quinto y por agotamiento del crédito disponible.

Cuadro VI

Número Expediente	Solicitante	CIF	Importe Solicitado	Motivo
2018-02-SAP-0005	ASOCIACION IFEMAR (INSTITUTO DE FOMENTO DE LA ECONOMIA DEL MAR MENOR)	G73840092	158.400,00	Art. 4 de la orden de bases
2018-02-SAP-0018	FUNDACION INICIATIVAS EL GIGANTE	G73905481	28.174,56	Art. 4 de la orden de bases y proyectos no adecuados al programa
2018-02-SAP-0020	ASOCIACION MAESTROS MUNDI	G73092975	39.600,00	Art. 4 de la orden de bases y proyectos no adecuados al programa
2018-02-SAP-0015	ASOCIACION NACIONAL PROYECTO ABRAHAM	G30580476	30.694,76	Agotamiento crédito disponible
2018-02-SAP-0019	COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORES SOCIALES	Q3000250E	164.529,75	Artículo 9. No llegar al umbral de los 6 puntos en el baremo.

CUARTO.- Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la contabilización del documentos D correspondiente.

QUINTO.- Dar traslado al Ordenador de Pagos para llevar a cabo su materialización.

SEXTO: Notificar la presente Resolución a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, antes citada y que deberá realizarse a través de medios electrónicos (sede electrónica de la CARM, n.º de procedimiento 1494).

LA DIRECTORA GENERAL DEL

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Severa González López

(Firmado electrónicamente al margen)

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA 21/12/2018 09:23:22
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) cfdceead-aa03-72d4-856546083291